Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de noviembre del 2010. No. 91

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL APACHE”, con una superficie aproximada de 3-93-51.40 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12916

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL OJITO”, con una superficie aproximada de 60-47-26 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12916

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL RINCON DEL CACAHUATE”, con una superficie aproximada de 13-11-19.86 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12917

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “MANCOMUN CASA COLORADA”, con una superficie aproximada de 23-91-61 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12917

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “TEPORACHI”, con una superficie aproximada de 00-36.74.50 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12918

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “INNOMINADO”, con una superficie aproximada de 00-02-88 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12918

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA CRUZ DEL RAYO”, con una superficie aproximada de 3-46-92 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12919

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ELBAJIO DEL MONTE”, con una superficie aproximada de 16-59-52 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12919

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “PIEDRA BLANCA”, con una superficie aproximada de 14-62-38.747 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12920

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “INNOMINADO”, con una superficie aproximada de 00-40-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua. Pág. 12920

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL CACAHUATE”, con una superficie aproximada de 5-58-01.48 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12921

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA CARRERA”, con una superficie aproximada de 8-85-44.91 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12921

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LOS MEZQUITILLOS VERDES”, con una superficie aproximada de 41-50-51.68 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12922

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL TERRERO”, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12922

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LOMA DE LA CALERA”, con una superficie aproximada de 4-70-87 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12923

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL TERRERO”, con una superficie aproximada de 11-51-09.18 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12923

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA BOQUILLA”, con una superficie aproximada de 17-86-41 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12924

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA BOQUILLA 2” , con una superficie aproximada de 2-05-29 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12924

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL MOLINO” , con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.
Pág. 12925

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “INNOMINADO” , con una superficie aproximada de 421-78-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Pág. 12925

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “RANCHO LA MORA”, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
Pág. 12926

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LAS VARAS”, con una superficie aproximada de 00-03-53.97 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua.
Pág. 12926

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1201-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12927

-0-

DECRETO No. 1202-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12927

-0-

DECRETO No. 1203-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.
Pág. 12928

-0-

DECRETO No. 1204-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.
Pág. 12929

-0-

DECRETO No. 1205-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Julimes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.
Pág. 12929

-0-

DECRETO No. 1206-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Allende, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.
Pág. 12930

-0-

DECRETO No. 1207-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Janos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.
Pág. 12930

-0-

DECRETO No. 1208-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12931

-0-

DECRETO No. 1209-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12932

-0-

DECRETO No. 1210-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12932

-0-

DECRETO No. 1211-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gran Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12933

-0-

DECRETO No. 1250-2010 XV P.E., por medio del cual se declara el día primero de diciembre de cada año, como el “DÍA DEL QUÍMICO”.
Pág. 12934

-0-

DECRETO No. 1261-2010 XV P.E., por medio del cual se reforma la fracción XVII del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación. Pág. 12934

-0-

DECRETO No. 35-2010 I P.O., por medio del cual se concede a la Sra. Pilar Juárez Torres, descendiente de los héroes que nos dieron Patria, la Medalla al Mérito Revolucionario General Toribio Ortega.
Pág. 12935

-0-

PODER EJECUTIVO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ACUERDO de Delegación de Facultades emitido por el C. LIC. CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado, a favor de la LICENCIADA ROSA MARIA SANDOVAL CHAVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación.
Pág. 12936

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA
CONVOCATORIA de Licitación Pública SH-003-2010, relativa a la adquisición de uniformes para oficiales de vialidad, solicitado por la Fiscalía General del Estado.
Pág. 12937

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SH-009-2010, relativa al suministro e instalación de estaciones de trabajo de acero inoxidable en los laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses en Chihuahua y Cd. Juárez, solicitado por la Fiscalía General del Estado. Pág. 12938

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C18-2010, relativa a la modernización de la carretera Camargo-San Francisco de Conchos en los Municipios de Camargo y San Francisco de Conchos, Chih., tramo del Km 3+500 al Km 13+500. Pág. 12939

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS
ACUERDO mediante el cual se otorga reconocimiento como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado a COMERCIAL RECICLADORA S.A. DE C.V., HARINAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., JOHNSON CONTROLS SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. y WERNER LADDER DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. Pág. 12941

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 12942 a la Pág. 12992

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL APACHE", con una superficie aproximada de 3-93-51.40 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL APACHE",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152081** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-176**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001168 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"EL APACHE"**, con una superficie aproximada de **3-93-51.40** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Rafael Aguirre.
AL SUR: Con Callejón.
AL ESTE: Con Rafael Aguirre.
AL OESTE: Con Rafael Aguirre.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL OJITO", con una superficie aproximada de 60-47-26 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL OJITO",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152079** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-177**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001169 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"EL OJITO"**, con una superficie aproximada de **60-47-26** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Israel Chavira.
AL SUR: Con Reyes Perches.
AL ESTE: Con Jesús Parra.
AL OESTE: Con Fernando Fernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL RINCON DEL CACAHUATE", con una superficie aproximada de 13-11-19.86 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL RINCON DEL CACAHUATE"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152082** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-178**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001170 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"EL RINCON DEL CACAHUATE"**, con una superficie aproximada de **13-11-19.86** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Ezequiel Rodríguez S.
AL SUR: Con Ejido de Santa Ana.
AL ESTE: Con Ezequiel Rodríguez S.
AL OESTE: Con Antonio Lucero.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "MANCOMUN CASA COLORADA", con una superficie aproximada de 23-91-61 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"MANCOMUN CASA COLORADA"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152072** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-179**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001171 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"MANCOMUN CASA COLORADA"**, con una superficie aproximada de **23-91-61** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Porfiria Terrazas / Guadalupe Villalba Campos.
AL SUR: Con Guadalupe Villalba Campos.
AL ESTE: Con Guadalupe Villalba Campos.
AL OESTE: Con Aurelio Guerra.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "TEPORACHI", con una superficie aproximada de 00-36.74.50 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"TEPORACHI",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152083** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-180**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001172 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"TEPORACHI"**, con una superficie aproximada de **00-36.74.50** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con José Dolores Cano.
AL SUR: Con Elías Vázquez.
AL ESTE: Con Panteón.
AL OESTE: Con Ejido Teporachi.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "INNOMINADO", con una superficie aproximada de 00-02-88 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"INNOMINADO",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152084** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-181**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001173 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"INNOMINADO"**, con una superficie aproximada de **00-02-88** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Gregoria Lozano.
AL SUR: Con Callejón al Barro San Miguel.
AL ESTE: Con Calle.
AL OESTE: Con Elías Primo del Val Cano.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CRUZ DEL RAYO", con una superficie aproximada de 3-46-92 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LA CRUZ DEL RAYO",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152085** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-182**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001174 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"LA CRUZ DEL RAYO"**, con una superficie aproximada de **3-46-92** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Felipe Bejarano.
AL SUR: Con Simón González.
AL ESTE: Con Carretera.
AL OESTE: Con Antonio Bejarano.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL BAJIO DEL MONTE", con una superficie aproximada de 16-59-52 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL BAJIO DEL MONTE",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152071** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-183**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001175 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"EL BAJIO DEL MONTE"**, con una superficie aproximada de **16-59-52** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Sucesión de Concepción Tapia.
AL SUR: Con Diego Lozano / Miguel Campos Jr.
AL ESTE: Con Miguel Campos Jr.
AL OESTE: Con María del Carmen Olivas de García.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PIEDRA BLANCA", con una superficie aproximada de 14-62-38.747 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"PIEDRA BLANCA",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152069** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-184**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001176 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"PIEDRA BLANCA"**, con una superficie aproximada de **14-62-38.747** hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Ignacia Casillas / Bonifacio Nevarez.
AL SUR: Con Bonifacio Nevarez e Ignacio Casillas.
AL ESTE: Con Trinidad Tapia.
AL OESTE: Con Daniel Olivas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "INNOMINADO", con una superficie aproximada de 00-40-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"INNOMINADO",** UBICADO EN EL **Municipio de SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152070** de fecha 11 **de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-185**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001177 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"INNOMINADO"**, con una superficie aproximada de **00-40-00** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA** Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Erlinda palma de Meraz
AL SUR: Arroyo
AL ESTE: Arroyo
AL OESTE: Rio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 días del mes de Abril de 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CACAHUATE", con una superficie aproximada de 5-58-01.48 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL CACAHUATE"**, UBICADO EN EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152068** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-186**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001178 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"EL CACAHUATE"**, con una superficie aproximada de **5-58-01.48** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel Rodríguez G.
AL SUR: Horacio Rodríguez V.
AL ESTE: Mancomun Avendaños
AL OESTE: Manuel Rodríguez G.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 de Abril del 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CARRERA", con una superficie aproximada de 8-85-44.91 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LA CARRERA"**, UBICADO EN EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152067** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-187**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001179 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"LA CARRERA"**, con una superficie aproximada de **8-85-44.91** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA** Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel R. Meléndez
AL SUR: Antonio Lucero
AL ESTE: Ezequiel Rodríguez., Librada R. de Olivas
AL OESTE: Rafael Campos M.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que sé sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 de Abril del 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOS MEZQUITILLOS VERDES", con una superficie aproximada de 41-50-51.68 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LOS MEZQUITILLOS VERDES"**, UBICADO EN EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152065** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-188**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001180 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"LOS MEZQUITILLOS VERDES"**, con una superficie aproximada de **41-50-51.68** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Mancomun Avendaños
AL SUR: Librada R de Olivas
AL ESTE: Manuel Rodríguez Gallardo
AL OESTE: Ezequiel Rodríguez E. Gallardo Vda de Flores

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 de Abril del 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TERRERO", con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL TERRERO"**, UBICADO EN EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152066** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-189**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001181 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"EL TERRERO"**, con una superficie aproximada de **2-00-00** hectáreas, ubicado en el **Municipio de San Francisco de Borja**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Mancomun Avendaños
AL SUR: Mancomun Avendaños
AL ESTE: Mancomun Avendaños
AL OESTE: Mancomun Avendaños

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 de Abril del 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOMA DE LA CALERA", con una superficie aproximada de 4-70-87 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LOMA DE LA CALERA",** UBICADO EN EL **Municipio de SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152074** de fecha 11 **de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-190**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001182 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"LOMA DE LA CALERA"**, con una superficie aproximada de **4-70-87** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA** Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rafael Aguirre del Val
AL SUR: Manuel Chavez Parra
AL ESTE: Rafael Aguirre del Val
AL OESTE: Ejido San Francisco de Borja (Guillermo Torres Venegas)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 días del mes de Abril de 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TERRERO", con una superficie aproximada de 11-51-09.18 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL TERRERO",** UBICADO EN EL **Municipio de SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152075** de fecha 11 **de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-191**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001183 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"EL TERRERO"**, con una superficie aproximada de **11-51-09.18** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA** Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Mancomun de Avendaños
AL SUR: Mancomun de Avendaños
AL ESTE: Mancomun de Avendaños
AL OESTE: Ejido de Santa Ana

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 días del mes de Abril de 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA BOQUILLA", con una superficie aproximada de 17-86-41 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LA BOQUILLA",** UBICADO EN EL **Municipio de SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152076** de fecha 11 **de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-192**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001184 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"LA BOQUILLA"**, con una superficie aproximada de **17-86-41** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA** Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Roberto y Ramón Candido Andazola Salinas
AL SUR: Pedro Andazola Aguirre
AL ESTE: Luis Torres
AL OESTE: Ejido San Francisco de Borja y Fernando Cano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 días del mes de Abril de 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA BOQUILLA 2", con una superficie aproximada de 2-05-29 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LA BOQUILLA 2",** UBICADO EN EL **Municipio de SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152077** de fecha 11 **de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-193**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001185 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"LA BOQUILLA 2"**, con una superficie aproximada de **2-05-29** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA** Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Seferino Andazola
AL SUR: Ejido San Francisco de Borja
AL ESTE: Carretera a Nonoava
AL OESTE: Ejido San Francisco de Borja

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 días del mes de Abril de 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL MOLINO", con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL MOLINO"**, UBICADO EN EL **Municipio de SAN FRANCISCO DE BORJA**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152078** de fecha 11 **de Marzo del 2010, expediente 08/57/F-194**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001186 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"EL MOLINO"**, con una superficie aproximada de **2-00-00** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA** Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Irma Ramirez
AL SUR: Rio
AL ESTE: Irma Ramirez
AL OESTE: Irma Ramirez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 07 días del mes de Abril de 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "INNOMINADO", con una superficie aproximada de 421-78-00 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"INNOMINADO"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152080** de fecha **11 de Marzo del 2010, expediente 08/52/F-004**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001167 de fecha 16 de Marzo del 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"INNOMINADO"**, con una superficie aproximada de **421-78-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con "EJIDO BARRANCO AZUL".
AL SUR: Con "ALAMO CHAPO" de Roberto Acosta Holguín.
AL ESTE: Con "ALAMO CHAPO" DE Roberto Acosta Holguín.
AL OESTE: Con "TOPO CHICO FRACCION 4" de Jesús José Arroyo Villanueva
"TOPO CHICO FRACCION 5" de Enrique Arroyo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a 7 días del mes de Abril de 2010.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "RANCHO LA MORA ", con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"RANCHO LA MORA"**, UBICADO EN EL **Municipio de Chihuahua**, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **157281** de fecha **24 de Agosto del 2010, expediente 08/57/F-003**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 4109 de fecha del 22 de Octubre del 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"RANCHO LA MORA"**, con una superficie aproximada de **03-00-00** hectáreas, ubicado en el **MUNICIPIO DE Chihuahua** Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Zona Federal del rio Chuviscar
AL SUR: Zona de protección de la carr. Chih-Tabaloapa
AL ESTE: Terreno Nacional
AL OESTE: Predio Las Flores De Manuel Calleja

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 22 de Octubre del 2010.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-53.97 hectáreas, Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LAS VARAS"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151764 de fecha 23 de Febrero del 2010, expediente 08/62/F-016, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001010 de fecha 10 de Marzo del 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"LAS VARAS"**, con una superficie aproximada de 00-03-53.97 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosa Cardona

AL SUR: Antonia Car Hernández

AL ESTE: Calle Francisco Xavier Mina

AL OESTE: Carretera Las Varas Saucillo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a 10 días del mes de Marzo de 2010.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1201/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **El Tule**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1202/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Matamoros**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior

del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1203/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Rosario**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1204/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nonoava**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1205/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1206/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Allende**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1207/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Janos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1208/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco de Conchos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1209/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco de Borja**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1210/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ignacio Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1211/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Gran Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1250/2010 XV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con el propósito de reconocer la importancia y trascendencia de los profesionistas dedicados al estudio de esta ciencia, se declara el día primero de diciembre de cada año, como el **"DÍA DEL QUÍMICO".**

T R A N S I T O R IO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO REAZA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1261/2010 XV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVII del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. …..…
I a la XVI. ……..

XVII. Crear y sostener un Sistema Estatal de Becas, **Créditos y Estímulos Educativos,** en todos sus niveles y modalidades, con base en la partida presupuestal que determine el Poder Legislativo del Estado.

El Sistema se regirá por la normatividad reglamentaria que al efecto se expida;

XVIII a la XLI. ……

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá realizar las previsiones presupuestales correspondientes a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2011, se dé suficiencia necesaria al Sistema de Becas, Créditos y Estímulos Educativos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. PEDRO REAZA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 35/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede a la Sra. Pilar Juárez Torres, descendiente de los héroes que nos dieron Patria, la Medalla al Mérito Revolucionario General Toribio Ortega, la cual se entregará en el marco de la celebración del inicio del Centenario de nuestra gesta revolucionaria, en la Sesión Solemne que se celebrará el día 14 de noviembre del año 2010, en la población de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

El ejercicio de las atribuciones en materia de Política Criminal que la sociedad demanda del Estado, sobre todo en el rubro de las Instituciones de Seguridad Pública como las que le incumben a la Fiscalía General en el Estado de Chihuahua, exigen prioridad, inmediatez, eficacia, certeza legalidad y oportunidad, en ese tenor es evidente que las funciones encomendadas a la Institución que el suscrito preside podrían verse demoradas de no asumir estrategias que permitan obtener resultados oportunos, de esta perspectiva emana la necesidad de ejercitar la atribución delegatoria, de alguna o algunas de las facultades, que los titulares de las dependencias tienen, en este contexto, resulta necesario resolver la interterposición de los recursos de inconformidad interpuestos en el Procedimiento Administrativo previstos en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; procedimiento que demanda un análisis serio y exhaustivo para determinar la actuación a seguir como garantía del derecho de las personas a la justicia y a la seguridad jurídica, ello tomando en cuenta lo establecido los artículos 109, 113 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 178, 187 y 188 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, sin perder de vista lo relativo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Chihuahua. Ante la responsabilidad que el suscrito tiene como titular de la Fiscalía General, órgano que representa los intereses de la sociedad que cuenta con diversas atribuciones que le confieren las leyes, entre otras, las de vigilar, coordinar, supervisar y garantizar la legalidad, eficacia, honestidad, honradez, principios que norman la función pública, resulta evidente la necesidad de delegar facultades en quienes legalmente procede, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, 119, 120 y 121, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los numerales 2 apartado B, y 6 fracciones I, V, VII, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que disponen, el primero en lo que interesa: "Que el Fiscal General intervendrá por sí o por conducto de las Fiscalías Especializadas, o los Agentes del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este apartado, según las previsiones de las leyes y reglamentos y los acuerdos que dicte el Ejecutivo local o el propio Fiscal General"; el segundo, en lo medular, la de ejercer por sí o por o por conducto de las Fiscalías Especializadas y demás órganos de la Fiscalía General, las atribuciones, entre las que se encuentran precisamente las de resolver sobre las sanciones del personal de la Fiscalía. Por lo que de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley y las expresamente conferidas por el Fiscal General, sin perder de vista que al suscrito es a quien corresponde la titularidad suprema de la Fiscalía General del Estado, teniendo entre otras, la facultad de emitir instrucciones de carácter particular, o general, al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y, delegar las atribuciones propias de su cargo a sus subordinados, lo que permite la delegación de las facultades que se contemplan en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que establece, dentro del procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, el que se tramita por el Director de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, y será la Titular de esta Fiscalía Especializada de Control Análisis y Evaluación quién conozca y resuelva el recurso de inconformidad que en su caso interponga el servidor público. En esta tesitura, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados permiten la delegación de facultades del suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General Del Estado,** a la LICENCIADA ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ Fiscal Especializada de Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, para conocer, tramitar y resolver los Recursos de Inconformidad que sean interpuestos en contra de las resoluciones emanadas del procedimiento administrativo previsto en los artículos 25, 27, 29 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, por lo que a partir de la presente fecha, podrá ejercer dicha facultad de manera indistinta, sin afectar de así desearlo, el ejercicio directo del suscrito, por lo que, con las facultades que la ley me otorga, es legal y oportuno, delegar parte de las facultades que han sido legalmente conferidas al suscrito en los términos del siguiente.----------

A C U E R D O

Con fundamento en los preceptos legales aludidos en este proveído, a partir de la presente fecha, hago la delegación de la facultad de conocer, tramitar y resolver los Recursos de Inconformidad que sean interpuestos contra la resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo previsto en los artículos 25, 27, 29 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, a la LICENCIADA ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, de esta Fiscalía General del Estado, quien en ejercicio de tales funciones deberá conservar las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público, de acuerdo a las atribuciones específicas, actuando con la diligencia necesaria para la pronta y eficaz procuración y administración de justicia; acordándose para efectos de su publicidad y del conocimiento de las diversas autoridades y sociedad en general, publicar esta determinación en el Periódico Oficial del Estado.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado de Chihuahua**.----------

SECRETARIA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/003/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/003/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA OFICIALES DE VIALIDAD**, SOLICITADO POR **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGA DE MUESTRAS
1	327	CAMISAS COOLMAX COLOR BLANCO/NEGRO MANGA LARGA	LA DEPENDENCIA PRESENTARÁ LAS MUESTRAS DE LOS UNIFORMES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, UBICADA EN BLVD. ORTIZ MENA # 4054 COL. FOVISSSTE DE ÉSTA CIUDAD, **EL 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **9:00** A **15:00 HRS**. LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ENTREGAR MUESTRAS FÍSICAS EN EL MISMO DOMICILIO Y MISMO HORARIO, **POSTERIORMENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES Y TENIENDO COMO FECHA LIMITE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE**, DONDE SE LES ENTREGARA UN RECIBO DE LAS MUESTRAS RECIBIDAS PARA QUE SEA ANEXADO A LA PROPUESTA TECNICA. **INCISO C)** DE LAS BASES.
2	210	PANTALONES COLOR GRIS CON FRANJA NEGRA	
3	105	PANTALONES DE MONTAR PARA MOTOCICLISTA	
4	230	PARES DE ZAPATOS PARA PATRULLERO	

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **13 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**18 DE NOVIEMBRE** DE 2010, A LAS **9:30 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **24 DE NOVIEMBRE** DE 2010, A LAS **09:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA **DIRECCIÓN DE VIALIDAD** UBICADA EN **BLVD. ORTIZ MENA # 4054, COL. FOVISSSTE** EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/009/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/009/2010**, RELATIVA AL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE EN LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES EN CHIHUAHUA Y CD. JUÁREZ**, SOLICITADO POR LA **FISCALIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 ESTACIONES DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE EN LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES EN CHIHUAHUA, CHIH.
DOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 ESTACIONES DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE EN LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES EN CD. JUÁREZ, CHIH.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE INSTALACIÓN DE LOS BIENES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **13 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	LA VISTA A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LOS BIENES SE LLEVARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **CD. JUÁREZ, CHIH.**- EL DÍA **18 DE NOVIEMBRE** DE 2010 A LAS **09:00 HORAS**, EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, UBICADO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PUBLICA EN LAS CALLES FORTÍN Y VALLE DEL CEDRO EN CD. JUÁREZ, CHIH. **CHIHUAHUA, CHIH.**- EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE** DE 2010 A LAS **09:00 HORAS**, EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA UBICADO EN EL KILÓMETRO 3+500 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **ESTA VISITA TIENE CARÁCTER DE OBLIGATORIA PARA LA PARTIDA EN QUE PARTICIPE Y SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO ASISTIR, YA QUE SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL EVENTO.**	**22 DE NOVIEMBRE** DE 2010, A LAS **09:30 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **29 DE NOVIEMBRE** DE 2010, A LAS **09:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR Y EN SU CASO INSTALAR LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 40%, EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C18-2010	MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA CAMARGO – SAN FRANCISCO DE CONCHOS EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO Y SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIH. TRAMO DEL KM. 3+500 AL KM. 13+500	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO	18 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 9:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL CRUCE DE LA AV. LUIS H. ÁLVAREZ Y AV. GONZÁLEZ ORTEGA EN CD. CAMARGO, CHIH.	19 DE NOVIEMBRE DE 2010	23 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HORAS	6 DE DICIEMBRE DE 2010	392 DÍAS NATURALES	$ 35'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 167, 172 y 181 ó 181.1 relativas a Terracerías para caminos y/o aeropistas, Drenaje en caminos y/o ferrocarriles (claro hasta 6 m.), Pavimentos en Caminos y Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico, respectivamente.

II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición.
Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 13 de Noviembre de 2010.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

El Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos con fundamento en el artículo 4 fracción X de la Ley que crea al Instituto, así como en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y demás relativos del **"Reglamento de Certificación de Asesores y de Autorización para el Reconocimiento de Centros de Formación Educativa Básica para Adultos"**

Acuerda otorgar a:

COMERCIAL RECICLADORA S.A. DE C.V.
HARINAS DE CHIHUAHUA S.A . DE C.V.
JOHNSON CONTROLS SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.
WERNER LADDER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

El reconocimiento como **Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado,** empleando para tal efecto los programas y planes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, sujetándose a la normativa vigente.

El presente surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 09 de Noviembre de 2010.

Profr. Eloy Gómez Pando

Director General del
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL SR. RAMON ARTURO
ARMENDARIZ LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 109/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, en su contra, entre otras constancias se dictó el siguiente:

ACUERDO: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el treinta y uno de mayo del año en curso, a las trece horas con treinta minutos, escrito del LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHÁVEZ, solicitando, que en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se le emplace por medio de edictos y toda vez que de autos se advierte que se agotaron las medidas necesarias para acreditar dicho supuesto, dándose la circunstancia aducida, notifíquese al señor RAMÓN ARTURO ARMENDÁRIZ LÓPEZ, la radicación de este juicio por este medio; transcribiendo en lo conducente el auto de radicación, háganse publicaciones por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario en la capital del estado, emplazándosele para que dentro del término de tres días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzca contestación, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos a los que deje de responder; fíjese un tanto del edicto, en los tableros de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 párrafo segundo y 413 del Código de Procedimientos Civiles. Hágasele saber, igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, además que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal; hágasele saber al demandado que las copias de traslado estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos Interino, LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, con quien actúa y da fe. Rúbricas.

INSERTO: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el diez de los corrientes, el escrito y documentos, presentados por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, en carácter de apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, personalidad que se le reconoce en virtud del poder y mandato general que exhibe y que fuera otorgado ante la Notaria Pública JUANITA L. BUESO, del Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele entablando demanda en la vía de divorcio contencioso y fundándose en las causales que invoca el artículo 256 de Código Civil, en su fracción XVI, y demás prestaciones que enumera, en contra de RAMON ARTURO ARMENDÁRIZ LOPEZ, de quien dice desconocer su domicilio y paradero, antes de ordenar el emplazamiento por edictos que solicita, deberá acreditar fehacientemente el desconocimiento general del domicilio del reo.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO PROXIMO, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece en el tercer punto petitorio de su demanda.- A efecto de estar en aptitud de girar los oficios correspondientes a Vocalía IFE, Comisión Federal de Electricidad y Telmex en esta ciudad deberá de señalar fecha de nacimiento y número de credencial de elector del demandado. Dése intervención legal al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social compete. Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su actual domicilio.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 14 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

9013-87-89-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 320/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, mandataria de FUENCISLA IVETTE PAYAN ARRANZ, en contra de MODESTO SANTA EULALIA ARRANZ VELASCO, por conducto de su albacea MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cuarenta y siete minutos del día ocho del actual, signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como con la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de EDELMIRA ECHEVARRIA ZÚÑIGA e HILDA IRENE ACOSTA ECHAVARRIA, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a MODESTO SANTA EULALIA ARRANZ VELASCO, por conducto de su albacea definitivo MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha trece de mayo del año dos mil diez, se recibió escrito por medio del cuál la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, en su carácter de mandataria de FUENCISLA IVETTE PAYAN ARRANZ

demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL a MODESTO SANTA EULALIA ARRANZ VELASCO, por conducto de su albacea definitivo MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, reclamándole al primero de los referidos, la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en el lote C y fracción del lote D, de la manzana 79 del fundo legal de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 1,547.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del punto 0 al1 rumbo NE88°15'36", mide 66.00 metros y colinda con propiedad del señor ANTONIO GALINDO y fracción de lote D; del punto 1 al 2 rumbo NW01°12'27", mide 23.14 metros y colinda con Callejón Ochoa; del punto 2 al 3 rumbo SW88°47'33", mide 66.00 metros y colinda con propiedad del señor JACOBO CONTRERA; y del punto 3 al 0 para cerrar la figura, rumbo SE01°12'27", mide 23.75 metros y colinda con Avenida Hidalgo, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 191, a folio 187, del libro 206 y bajo el número 115, a folios 151, del libro 73, ambos de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana. Concediéndole un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que dejare de responder y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Por otro lado y dado que a la fecha no se ha realizado el emplazamiento respectivo en relación al diverso demandado, por lo que queda lo actuado a disposición de la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado, para que efectúe lo propio, en términos del proveído de radicación. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de septiembre del año dos mil diez, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 20 de septiembre del año 2010.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA.

9019-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JUAN DIEGO JIMÉNEZ NÁJERA Y MARÍA CONCEPCIÓN NÁJERA ÁVILA DE JIMÉNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 742/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN DIEGO JIMENEZ NAJERA y MARIA CONCEPCION NAJERA AVILA DE JIMENEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil siete. Por presentado el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que justifica con la copia certificada de la escritura pública número 83534, del libro 1534, de fecha 28 de junio del año dos mil cinco, otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137 para el Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día seis de junio del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio día, mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. JUAN DIEGO JIMENEZ NAJERA y la C. MARIA CONCEPCION NAJERA AVILA DE JIMENEZ quienes pueden ser notificados en el domicilio identificado en con el número 706, de la Calle San Enrique del Fraccionamiento Valle de Santiago de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de noviembre del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día veintinueve de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos.

9032-87-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

El día once de octubre del año 2010, ante mí, licenciado OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 20479, a folios 264, del Libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, compareció el señor JAFET MATA AMBRIZ por sus propios derechos, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres, señores JESUS OCTAVIO MATA RODRIGUEZ y LUZ OLIVIA AMBRIZ SEGOVIA, habiéndome exhibido acta de defunción de los autores de la herencia, acta de matrimonio y acta de nacimiento del hijo de los mismos.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias. Chih., a 12 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

9107-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

El día siete de octubre del año 2010, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 20474, a folios 262, del Libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores CARMEN AMADOR LOPEZ y SERGIO MARTINEZ AMADOR por sus propios derechos y la primera además como apoderada de su hija la señorita MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ AMADOR, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente, señor ISIDRO MARTINEZ RODRIGUEZ, habiéndome exhibido acta de defunción del autor de la herencia, acta de matrimonio y actas de nacimiento de cada uno de los hijos del mismo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 11 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN. 9106- 89-91

-0-

AVISO

El día veintidós de octubre del año 2010, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en escritura pública número 6600, volumen CXXIII, compareció en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, la señora HILDA ZAMORA CEPEDA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de su madre LADISLADA CEPEDA BLANCO, quien falleció en esta ciudad el diez de enero del año dos mil diez, exhibiendo acta de defunción de la de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública diez mil setenta y nueve, de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, ante la LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Tres, en ese entonces, para este Distrito Judicial Abraham González, que contiene el testamento público abierto de la señora LADISLADA CEPEDA BLANCO, en el cual instituye como única y universal heredera y albacea a su hija HILDA ZAMORA CEPEDA, reconociéndosele los caracteres de única y universal heredera y albacea, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando va a proceder a la formulación del inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídanse los informes correspondientes.
Cd. Delicias, Chih., 22 de octubre de 2010.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ. Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González.

9105-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. CARLOS GUTIÉRREZ PEREZ.

En el expediente número 1384/2008 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de: LUIS CARLOS GUTIÉRREZ PEREZ, se dictaron unos autos que a la letra dicen: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en este Tribunal el día trece de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante edictos a LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ , así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Diario de Juárez o Norte, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 15 de octubre del 2010.
LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. C. Secretaria de Acuerdos.

9103-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 110/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de ELODIA QUINTERO AYALA y PRISCILA AYALA CARO VIUDA DE QUINTERO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, el día trece de octubre del año en curso, a las once horas con cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Huizache número 2175, lote 6, manzana B, del Fraccionamiento El Roble, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 325.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 3028 del folio 186 del libro 1808 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 42°34'40" mide 13.00 metros con Calle Huizache.- Del 2 al 3, NW 47°25'20" mide 25.00 metros con fracción del lote 7.- Del 3 al 4, NE 42°34'40" mide 13.00 metros con Fraccionamiento Arciniega.- Del 4 al 1, SE 47°25'20" mide 25.00 metros con lote 6.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $507,666.66 (QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $761,500.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Notifíquese personalmente a las partes este acuerdo y a partir del auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

9102-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A: DANIEL JUVENAL DE LA VEGA NAVARRO y ANA ISABEL VARGAS ZARATE DE DE LA VEGA.

En el Expediente numero 557/10 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido, el día cinco de los corrientes, un escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados DANIEL JUVENAL DE LA VEGA NAVARRO y ANA ISABEL VARGAS ZARATE DE DE LA VEGA es general y no particular del promovente, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha treinta de marzo del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda

en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta mediante turno, de un escrito presentado por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter, de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. DANIEL JUVENAL DE LA VEGA NAVARRO y ANA ISABEL VARGAS ZARATE DE DE LA VEGA, con domicilio ubicado en Calle Míchigan número 101, casa 21, del Condominio Residencial Florencia, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de la Noria número 7512, del Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA y/o HERLAN TERRAZAS MONCADA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 8 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9110-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA.
PRESENTE.

En el expediente número 395/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día, diecisiete de septiembre del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de treinta días comunes para ambas partes mismo que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada la C. MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2010.
La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

9109-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN ESPINOZA MELENDEZ y SANDRA MERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA
PRESENTE.

En el expediente número 335/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN ESPINOZA MELENDEZ y SANDRA MERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día diecisiete de septiembre del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de quince días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los C.C. JUAN ESPINOZA MELENDEZ y SANDRA MERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2010.
La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

9111-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ, MARGARITA FRANCO VENZOR DE ALVAREZ
PRESENTE.-

En el expediente número 422/07, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ y MARGARITA FRANCO VENZOR DE ALVAREZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día diez del actual, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos del poder que obra agregado a fojas de la ciento ochenta y uno a la doscientos veinticinco del sumario. Se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes, y se tiene a la actora ofreciendo; la DOCUMENTAL PUBLICA que indica en su punto uno romano de dicho ocurso, misma que se admiten y se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza, en virtud de que obra en autos y a la que en su oportunidad se le dará el valor legal que le corresponda; las DOCUMENTALES PRIVADAS a que hace alusión en los puntos dos, misma que obra ya en autos, y tres romano, la cual exhibe adjunta al presente escrito, las cuales se admiten y quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos precisados en el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las cuales se admiten y se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la Licenciada CARMINA BENCOMO REZA. Notifíquese a los demandados ANTONIO ALVAREZ RODRÍGUEZ y MARGARITA FRANCO VENZOR DE ALVAREZ, el presente proveído, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado el presente auto y el que antecede a los demandados ANTONIO ALVAREZ RODRÍGUEZ y MARGARITA FRANCO VENZOR DE ALVAREZ. Respecto a la CONFESIONAL y a la TESTIMONIAL que refiere, dígasele que una vez que se publiquen los referidos edictos, reacordará lo conducente a dichas pruebas. Con fundamento en los artículos 60, 270, 282, 310, 313, 368, 369, 370, 497 y 499 del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil diez, con el número 21. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO.- RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9127-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALFONSO HUERTA RAMIREZ Y LUZ ALBA HERNANDEZ BALCAZAR.
PRESENTE.-

En el expediente número 1398/07, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO HUERTA RAMIREZ y LUZ ALBA HERNANDEZ BALCAZAR, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual por la licenciada ROSA ISELA JURADO PEDROZA GONZÁLEZ, y respecto de su primer petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a pruebas por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido

Código, publíquese el proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. Por lo que hace a su última petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la licenciada CARMINA BENCOMO REZA. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua,Chihuahua, a 24 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9128-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUISA ADRIANA MARTINEZ MÉNDEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 301/2009, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUISA ADRIANA MARTINEZ MÉNDEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el dieciocho de agosto del año en curso, presentado por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, se abre el juicio por el término de treinta días comunes a las partes , de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, conforme lo previsto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su otra petición, dígasele que previamente deberán publicarse los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua,Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9126-89-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MANUEL VALLES FRANCO e IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES.
PRESENTE.-

En el expediente número 1924/09, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de MANUEL VALLES FRANCO e IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de agosto del año dos mil diez, presentado por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MANUEL VALLES FRANCO E IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIERREZ DAVILA DE VALLES, la radicación del expediente 1924/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, les demandan en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLADIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Civil, Distrito Bravos . LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9125-89-91-93

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HILDA IVONNE AGUILAR LOZANO
PRESENTE.-

En el expediente número 297/07, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HILDA IVONNE AGUILAR LOZANO, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, presentado el veintiséis de enero del actual, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y en razón de que el emplazamiento a la parte demandada se hizo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido Código, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su diversa petición, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados, mientras tanto, guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe en el que se dice contiene pliego de posiciones. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua,Chihuahua, a 13 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.
9129-89-91

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron las señoras FLOR MARIBEL VALENZUELA ANDRADE, en representación de sus menores hijos EDGAR FRANCISCO y OSCAR ANTONIO, ambos de apellidos VALENZUELA GUEVARA, y BRENDA LIZETH AGUIRRE SIMENTAL, en representación de su menor hija, PAULA LIZETH GUEVARA AGUIRRE, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaría a bienes de JOSE ANTONIO GUEVARA LLAMAS, la que se otorgó en la Acta número 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS) del volumen 3 (TRES) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha once de octubre del año dos mil diez, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en, dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a once de octubre del 2010.

Lic. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua.
9145-89-91

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora SILVIA JUDITH VALLES BARRAZA, en lo personal y en representación de sus menores hijos JUAN ARTURO Y NICOLÁS, ambos de apellidos GUZMÁN VALLES, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaría a bienes de ANDRES ARMANDO GUZMAN PULIDO, la que se otorgó en la Escritura Pública número 179 (CIENTO SETENTA y NUEVE) del volumen 3 (TRES) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, habiendo justificado las interesadas antes mencionadas su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a ocho de octubre del 2010.

Lic. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua.
9144-89-91

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron las señoras CRYSTAL ITZEL MEDINA TALAMANTES y CAROLINA TALAMANTES HERRERA, para dar Inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaría a bienes de JULIAN ARMANDO MEDINA VILLAGRAN, la que se otorgó en la Escritura Pública número 141(CIENTO CUARENTA y UNO) del volumen 3 (TRES) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez, habiendo justificado las interesadas antes mencionadas su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de septiembre del 2010.

Lic. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua.
9146-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo, y mediante acta que se registro en el libro de registro de actos fuera de protocolo número 8 ocho, bajo el número 8875, comparecieron la señora MARGARITA BATISTA SANDOVAL por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de MARTHA PATRICIA VELDERRAIN BATISTA y los señores JESUS OCTAVIO, MARIA JOSEFINA, JULIETA ELIZABETH, JORGE ISRAEL y ALEJANDRA MARGARITA, todos de apellidos VELDERRAIN BATISTA, con el objeto de tramitar la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE OCTAVIO VELDERRAIN SIQUEIROS; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua..

Chihuahua, Chihuahua, 3 de Noviembre de 2010.

El Notario Público Número Veintitrés, Lic. ARMANDO BARRAZA BUATILLOS. 9143-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GLORIA IVONNE PARRA LOPEZ
PRESENTE.

En el Exp. Núm. 756/05, relativo al J. SUMARIO CIVIL promovido por el LIC. RAUL LARA FLORES, Apod. para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V., en contra de GLORIA IVONNE PARRA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día trece de los corrientes, presentados por el Licenciado JESUS ARTURO CARREON DURAN. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GLORIA IVONNE PARRA LOPEZ, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma, la radicación del expediente 756/05, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado RAUL LARA FLORES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V. le demanda en la vía SUMARIA CIVIL, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, con el número 52 CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9142-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 913/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, existe un auto que a la letra dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA:
Ciudad Juárez. Chihuahua a siete de octubre del año dos mil diez.- Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, que promovió el Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en su carácter de Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, que se tramita en el expediente número 913/08 y,.....RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la VIA HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. TERCERO.- Se condena a los C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA a pagar a la parte actora los siguientes importes generados hasta el día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo: Por concepto de capital vencido la cantidad de $270,631.57 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 57/100 M.N.); 2.- Por concepto de intereses vencidos la cantidad de $18,793.63 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.); 3.- Por concepto de primas de seguros la cantidad de $1,384.09 (UNO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.); 4.- Por concepto de intereses moratorios la cantidad de $290.23 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 23/100 M.N.). Así como el pago de gastos y costas del juicio por encontrarse dentro de las hipótesis previstas en el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, sin que los demandados hubiesen realizado el pago, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble objeto de la hipoteca y con su producto hágase el pago a la actora. QUINTO.- NOTIFIQUESE por edictos conforme a lo ordenado por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, que da fe.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez.- Por presentado el escrito del Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN a las once horas con nueve minutos del día trece de octubre del año dos mil diez, solicitando con la personalidad acreditada en autos, la aclaración respecto del resolutivo tercero de la sentencia definitiva en el que manifiesta se omitió precisar que los intereses moratorios seguirían generándose hasta la total liquidación del adeudo, por lo que es de aclararse y se aclara la parte correspondiente del mencionado resolutivo cuarto, debiendo quedar, en su parte conducente, como sigue: TERCERO.- Se condena a los C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA a pagar a la parte actora los siguientes importes generados desde el día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, más los que se sigan generando hasta la total liquidación

del adeudo: Por concepto de capital vencido la cantidad de $270,631.57 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 57/100 M.N.); 2.- Por concepto de intereses vencidos la cantidad de $18,793.63 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; 3.- Por concepto de primas de seguros la cantidad de $1,384.09 (UNO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.); 4.- Por concepto de intereses moratorios la cantidad de $290.23 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 23/100 M.N.) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas del juicio por encontrarse dentro de las hipótesis previstas en el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, por ante su Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de octubre del 2010.

C. Primera Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

9101-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1248/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el trece del actual, por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Victoria del Pueblo número 1015 (mil quince) del Fraccionamiento Santa Bárbara de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 122.27 (ciento veintidós metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 100 (cien) a folio 101 (ciento uno) del libro 3186 (tres mil ciento ochenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9104-89-91

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció la señora NORMA MENDEZ ORTEGA, así como los señores FERNANDO y JOSE ANGEL los dos de apellidos LOPEZ MENDEZ, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 10,220 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha dos de septiembre de dos mil diez, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO LOPEZ LOPEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien (es) se considere (n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá (n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en “El Diario de Chihuahua”, siendo este aviso el primero en su orden.

Chihuahua Chih., octubre 26 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro Lic. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

9122-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RUBEN GONZALEZ RIVERA.
PRESENTE.

En el expediente número 26/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA apoderado de BANCO BBVA BANCOMER, en contra de RUBEN GONZALEZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua,

a diez de agosto del año dos mil diez. Vistos para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. RUBEN GONZALEZ RIVERA, según expediente número 26/09 y;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probo los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se condena a el C. RUBEN GONZALEZ RIVERA, a pagar al actor la cantidad de 185.92 VSM equivalente a la cantidad de $297,235.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas, seguros e intereses moratorios, mas el pago de los intereses moratorios que se sigan generando; y el pago de gastos y costas que se generen hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. QUINTO.- Notifíquese al demandado C. RUBEN GONZALEZ RIVERA, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

9124-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A JANETTE ORTIZ ESQUIVEL.

En el expediente número 1192/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS YU DE LA TORRE en su carácter de acreditado y garante hipotecario y JANETTE ORTIZ ESQUIVEL, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez. Por presentado el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con su escrito recibido el día veinticinco de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JANETTE ORTIZ EZQUIVEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a dicha demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, se le tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tal efecto el domicilio y profesionistas que para ello indica. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez. Visto de nueva cuenta los presentes autos a fin de regularizar el presente procedimiento, en virtud de que en la audiencia de fecha veinte de agosto del año en curso, se tuvo al C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., siendo esto incorrecto, por lo que con las facultades que a este H. Juzgado otorga el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se aclara que: El C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, compareció a dicha audiencia en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas al C. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

9123-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RUFO GONZALEZ FERNANDEZ Y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1358/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro como apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. RUFO GONZALEZ FERNANDEZ y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen: Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de julio de dos mil diez. VISTO para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL

HIPOTECARIO promovido por los Licenciados FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZÁLEZ en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los señores RUFO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZÁLEZ. Expediente número 1358/08; y, …. RESUELVE….. PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se condena a los señores RUFO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZÁLEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de 139,565.77 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a $559,354.34 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) como saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de mayo de dos mil ocho integrado por: saldo insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de administración, gastos de cobranza, seguros, cobertura e intereses moratorios; Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9131-89-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
FRANCISCO JAVIER BENITES GARCIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 369/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, en este Tribunal el día veinticinco de agosto del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, la radicación del expediente 369/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: De las prestaciones reclamadas en el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar., por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos.

9130-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ISRAEL REYES SANCHEZ Y ROSA ISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES.
PRESENTE.-

En el expediente número 1517/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ISRAEL REYES SANCHEZ Y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, existe un extracto de la sentencia que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez. Vistos para resolver los autos que integran el JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZALEZ con el carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ISRAEL REYES SÁNCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, según expediente número 1517/2008 y:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se condena a los C.C. ISRAEL REYES SÁNCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de 83,955.19 UDIS (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de $338,592.36 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: La cantidad de 71,198.88 UDIS (SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $287,146.01 pesos (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado. La cantidad 10,070.68 UDIS (DIEZ MIL SETENTA PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $40,615.18 pesos (CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios.- La cantidad 1,042.48 UDIS (UN MIL CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $4,204.33 pesos (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pena por mora. La cantidad de 730.67 UDIS (SETECIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $2,946.80 pesos (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros.- El pago de la cantidad 480.00 UDIS (CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de $1,935.85 pesos (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por administración. La cantidad de 432.48 UDIS (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $1,744.20 pesos (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión por cobertura.- Conceptos reclamados hasta el corte de la certificación de fecha primero de agosto del año dos mil ocho, así como al pago de dichos conceptos que se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y las que además deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.

CUARTO. Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.

QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.

SEXTO.- NOTIFIQUESE: Por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

9132-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FENNY GENDROP TAPIA:

En el expediente número 1518/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro como apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de FENNY GENDROP TAPIA, existe el siguiente extracto de sentencia y un auto que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de junio del año dos mil diez. VISTOS para resolver los autos que integran el JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZALEZ con el carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. FENNY GENDROP TAPIA, según expediente número 1518/2008 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se condena a la C. FANNY GENDROP TAPIA a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de 149,075.59 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de $602,518.22 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: La cantidad de 124,027.68 UDIS (CIENTO VEINTICUATRO MIL VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $501,282.18 pesos (QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado. La cantidad 15,747.67 UDIS (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $63,647.28 pesos (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios.- La cantidad 2,072.66 UDIS (DOS MIL SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $8,377.05 pesos (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pena por mora. La cantidad de 1,552.87 UDIS (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $6,276.23 pesos (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de

seguros.- El pago de la cantidad 4,800.00 UDIS (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de $19,400.14 pesos (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por administración. La cantidad de 874.72 UDIS (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de $3,535.35 pesos (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión por cobertura.- Conceptos reclamados hasta el corte de la certificación de fecha treinta y uno de julio del año dos mil ocho, así como al pago de dichos conceptos que se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y las que además deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.

CUARTO. Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.

QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

ACUERDO COMPLEMENTARIO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este Juzgado el día diez de agosto del año en curso y como lo solicita y en virtud de seguirse el juicio en rebeldía de la parte demandada y ésta haberse emplazado por medio de edictos, se ordena que la sentencia emitida se notifique por medio de edictos, mismos que se publicarán en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 9133-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EMMA ZUÑIGA MARTINEZ.-

En el expediente número 624/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de EMMA ZUÑIGA MARTINEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Por presentado el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el seis de los corrientes, visto lo solicitado, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad por no corresponder al estado procesal de autos, sino todo lo contrario toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y a fin de regularizar el procedimiento se declara nulo todo lo actuado a partir de la foja 218 con excepción de la foja número 220 únicamente en lo referente a la celebración de la audiencia de conciliación y depuración procesal. Por lo que por así corresponder al estado de autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba, por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese el presente acuerdo, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Primer Secretario Proyectista LIC. ARTURO MIRELES RAMOS, quien actúa en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 06 de julio del 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

9151-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO, ALMA ROSA GONZÁLEZ ROA DE OCHOA
PRESENTE.

En el expediente número 855/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE, SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO y ALMA ROSA GONZÁLEZ ROA DE OCHOA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua; a treinta de septiembre del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA como Apoderado Legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO y/o ALMA ROSA GONZÁLEZ ROA DE OCHOA. Expediente número 855/2005, y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO. Se condena a LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO y/o ALMA ROSA GONZALEZ ROA DE OCHOA a pagar a SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de $27,216.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de suerte principal; más $65,692.23 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) de erogaciones netas incumplidas; $80,814.22 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) de disposición de crédito adicional, todas esas prestaciones devengadas al veintiocho de febrero del año dos mil cinco; condenándolos también al pago de los intereses moratorios que se hayan causado desde el primero de marzo del año dos mil cinco que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a razón de la tasa anual igual a una veinteava parte de la tasa ordinaria, además de los gastos y costas del juicio.

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la Ley le corresponda.

QUINTO. Notifíquese a LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO y/o ALMA ROSA GONZALEZ ROA DE OCHOA por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

La Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

9154-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS
PRESENTE.

En el Exp. Núm. 648/05, relativo al J. ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apod. de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS en su carácter de acreditada y/o CLAUDIA PATRICIA VELENZUELA MARTINEZ, en su calidad de Fiadora Solidaria y/o Avalista, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Chihuahua Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil diez.

En merito a lo expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Mercantil.
SEGUNDO.- La actora probó su acción, las demandadas se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS y CLAUDIA PATRICIA VALENZUELA MARTINEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de $65,267.92 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por concepto de suerte principal; así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- NOTIFIQUESE a ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS, los puntos resolutivos de este fallo, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en la ciudad, además por cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, con el número 44. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9155-89-91

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor TORIBIO PORRAS VILLEGAS, se les hace saber: Licenciada ROSALINDA RAMOS RÍOS, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por separación de su titular, señor Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 3058 tres mil cincuenta y ocho y 3098 tres mil noventa y ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas cinco y diecinueve de octubre de dos mil diez, respectivamente, a solicitud de la señora CLAUDIA LETICIA PORRAS OLIVARES, por sus propios derechos y el señor Licenciado JESÚS ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de único y universal heredero y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa la señora LAURA ELENA PORRAS OLIVARES, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TORIBIO PORRAS VILLEGAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de julio de dos mil nueve, exhibiéndome un acta de defunción. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con

derecho, comparezcan ante la suscrita a la oficina ubicada en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre de dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro LIC. ROSALINDA RAMOS RIOS.

9156-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RITA ANDRADE VILLANUEVA Y FRANCISCO ORONA TORRES.

En el expediente 2094/09, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia en contra de PASCUALA ORONA ANDRADE, GERARDO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, AMADA VELAZQUEZ CASTILLO, ANTONIO SÁNCHEZ LEMUS, RITA ANDRADE VILLANUEVA y, FRANCISCO ORONA TORRES, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO. Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil diez. Por presentada con su escrito de cuenta la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, recibido el día cuatro de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y siendo el momento procesal oportuno, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, día y hora que se llevará a cabo la audiencia de pruebas y alegatos ha que se refiere el artículo 9023-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en dicha audiencia se proveerá lo conducente respecto a la admisión y desahogo de las probanzas dentro del presente juicio. Por otra parte notifíquese por medio de edictos a los C.C. RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO ORONA TORRES mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día quince de octubre del año dos mil diez, con el número 96. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de octubre del año dos mil diez, a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

9157-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 951/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio del año dos mil nueve, presentados por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y, como lo solicitan en su carácter de Representante Legal de INFONAVIT, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, con domicilio en la calle Uganda Número 6916-4 Edificio A del Fraccionamiento Oasis Zaragoza II Ciudad Juárez Chihuahua; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, recibido en este Juzgado el día diecisiete de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar

la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 24 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

9135-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. C. FELIPE OCAMPO VALVERDE Y LIZETH LOPEZ DELFIN.
PRESENTE.-

En el expediente número 267/08, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FELIPE OCAMPO VALVERDE Y LIZETH LOPEZ DELFIN, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día ocho de julio del año dos mil diez, por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se procede a acordar sobre la admisión y desahogo de los medios probatorios ofrecidos por la actora en el capítulo de pruebas de su escrito de cuenta de la siguiente manera: la DOCUMENTAL PÚBLICA que indica con el número uno de dicho capítulo, se admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza de conformidad con los artículos 310 y 390 del Código de Procedimientos Civiles; la DOCUMENTAL PRIVADA que indica con el número dos, se admite, por lo que dese vista de la misma a la contraria por el termino de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA dígasele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Asímismo, como solicita se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ MURIEL, de conformidad con artículo 60 del citado ordenamiento legal. Por último, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Juzgado y de publicación del mismo las cuales deberán realizarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

9140-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GABRIELA LOZANO CISNEROS.
PRESENTE.-

En el expediente número 362/08, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GABRIELA LOZANO CISNEROS, existe una sentencia el día veintiséis de mayo del dos mil diez, que en su parte conducente determina lo siguiente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GABRIELA LOZANO CISNEROS, bajo el expediente número 362/2008, y;

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO. La parte actora, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, acreditó los hechos constitutivos de su acción, la demandada no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO. Se condena a GABRIELA LOZANO CISNEROS, al pago a favor de la moral actora, de la cantidad de 189,570.62 UDIS (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE INVERSION), por concepto de suerte principal derivada de las amortizaciones mensuales vencidas y adeudadas por el hoy demandado; el pago de la cantidad de 6,955.09 UDIS (SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos en el periodo comprendido del treinta de septiembre de dos mil siete al treinta y uno de enero de dos mil ocho; el pago de los intereses moratorios generados a partir del primer día de febrero de dos mil ocho, fecha en que se da por vencido anticipadamente el crédito otorgado al demandado y los que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado; el pago de la cantidad de 1,105.64 UDIS (MIL CIENTO CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), por

concepto de Pena por Mora generada, en el lapso del treinta de septiembre de dos mil siete al treinta y uno de enero de dos mil ocho, derivado del incumplimiento de pago del demandado; el pago de la cantidad de 1,700.00 UDIS (MIL SETECIENTAS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de gastos de administración no pagados, al treinta y uno de enero de dos mil ocho; el pago de las comisiones por cobertura generados y no pagados, al treinta y uno de enero de dos mil ocho; de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de merito; cantidades, las anteriores, que deberán ser liquidadas a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago; así mismo el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio.

CUARTO.- Se absuelve a la demandada del pago de primas de seguro, reclamados por la parte actora.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, la demandada no hace el pago de las cantidades a que se le condena, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, y en su oportunidad, hágase trance y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad capital, de conformidad con el artículo 504 del ordenamiento antes mencionado y de aplicación supletoria a la materia.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9139-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1415/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAMON COBOS CASTAÑON; se dictó un auto que la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día doce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, téngasele haciendo la aclaración que indica en su ocurso de cuenta, respecto al auto que antecede, en relación al término para contestar la demanda; por lo que, se deja sin efectos dicho proveído; y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON COBOS CASTAÑON, la radicación del expediente 1415/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: El pago de $143,300.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivada del saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con la moral actora, y demás prestaciones que se señalan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veinticinco de mayo del año dos mil diez, con el número 94 . CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9138-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1562/07, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO

MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANTIAGO MORENO MUÑOZ Y LAURA MARIA ORDÓÑEZ GONZALEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas del día ocho de junio del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se aclara el auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso quedando de la siguiente manera: toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SANTIAGO MORENO MUÑOZ y LAURA MARIA ORDOÑEZ GONZALEZ, la radicación del expediente 1562/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demandan en la Vía Ordinaria Mercantil: El pago a favor de la moral actora, de la cantidad de 203.47 (DOSCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal derivada de las amortizaciones mensuales vencidas y adeudadas por los demandados, así como del saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de seis de octubre del año dos mil seis, celebrado entre la actora y los demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, y demás prestaciones que se señalan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintitrés de junio del año dos mil diez, con el número 83 . CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9137-89-91-93

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 267/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. HECTOR BAENA FLORES Y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, se dictó resolución en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos se decretó:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Se tramitó la Vía Especial Hipotecaria promovida por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, como Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, mientras que la parte demandada se constituyó en rebeldía, y en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los demandados HÉCTOR BAENA FLORES y MARÍA GUADALUPE GARCÍA MORALES, al pago de la cantidad de 67,043.16 UDIS (SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES 16/100 UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de adeudo al día primero de marzo del año dos mil cuatro, respecto del Contrato de Compraventa y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, suma que habrá de liquidarse al valor de la Unidad de Inversión en la fecha en que se efectúe el pago, de conformidad con lo establecido por el Artículo 7° de la Ley Monetaria, y la cual se compone de las siguientes partidas: saldo insoluto del crédito (el cual se da por vencido de manera anticipada): 62,951.49 UDIS (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN 49/100 UNIDADES DE INVERSIÓN); 2,970.46 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA 46/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas al día dos de marzo del año dos mil cuatro. Cantidad que en la que se encuentra incluido las amortizaciones a capital, intereses ordinarios, los gastos de administración y de cobranza, así como las primas de seguros pagados por la actora; así como al pago de la PENA CONVENCIONAL pactada en la cláusula vigésima quinta del contrato, la cual asciende a 1,030.24 (MIL TREINTA PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN); así como al pago de los intereses moratorios causados desde que se constituyó en mora al demandado, más los que se continúen generando hasta la total solución del adeudo; Asímismo resulta procedente la condena al pago de los gastos y costas causados por la tramitación del presente juicio, al actualizarse la hipótesis prevista por el numeral 145, inciso C) del Código Procesal Civil vigente, en conjunción con el artículo 2001 del Código Adjetivo Civil vigente; sin que haya lugar a condenar al pago primas de seguros pagadas por la moral actora, dado que tales erogaciones no quedaron acreditadas en autos.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días los demandados no efectúan el pago a que fueron condenados verifíquese el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, objeto del multicitado acuerdo de voluntades, para que con el producto de su venta se satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto anterior inmediato; lo anterior en los términos del Título Octavo del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución por medio de edicto que se deberán de publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, y por medio de cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9141-89-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 696/04, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAUL RENE HERRERA VALDEZ y LIDIA AMANDA APODACA ANGULO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de mayo del año dos mil diez, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo oficio, expedido, por la LIC. MARÍA IVETE ANAYA PORTILLO, Jefe del Departamento de Archivo Central de Dirección de Registro Civil, mediante el cual informa a este Tribunal, que no obra registro de defunción a nombre de, RAÚL RENE HERRERA VALDEZ, en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demando C. RAÚL RENE HERRERA VALDEZ, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. RAÚL RENE HERRERA VALDEZ, la radicación del expediente 696/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos, presentados por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, y, como lo solicitan en su carácter de Representante Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la Vía Especial Hipotecaria en contra de los C.C. RAUL RENE HERRERA VALDEZ y LIDIA AMANDA APODACA ANGULO, con domicilio en la Calle Rey Hugo Capeto número 17924 del Fraccionamiento del Rey Primera Etapa de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de $70,535.88 (SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), por concepto de Capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde esten ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolveran concurran o no las pates en la audiencia previa de depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Indepencia número 2812 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS RAUL SAN MARTIN CORONADO Y/O PEDRO FELIX GARCIA BURGOS Y/O GONZALO PILIADO YAÑEZ Y/O EDUARDO RAMIREZ LUA Y/O DANIEL MENDEZ SALVATORIO Y/O GRABRIELA GARCIA SAN MARTIN.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. 9136-89-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 849/2009, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el INGENIERO JOSÉ CONCEPCIÓN ARAGÓN COTA, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AMADEO LEZAMA VELÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Mina la Valencia número 1843 (mil ochocientos cuarenta y tres) del Fraccionamiento Laderas de San Guillermo etapa III (tres romano) de Aquiles Serdán, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 138.65 (ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 13 (trece), a folio 13 (trece) del libro 4474 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $226,450.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $150,966.66 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9153-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1637/08, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de HIPOTECARIA DE SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MIGUEL HERNANDEZ QUINTANILLA, existe un auto que la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día seis de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la Casa Habitación ubicada en la Calle Árbol de la Cera número 1036 de la Colonia Parque Industrial Impulso IV Etapa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 119, folio 119, Libro 4092 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $682,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

9152-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1167/05, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL GUILLERMO MOLINA TORRES, existe un auto que la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el trece de octubre del año en curso, y como lo pide, toda vez que según se advierte del certificado de gravamen exhibido que no existe diverso acreedor, se omite la Junta de Acreedores que para tal efecto señala el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitacion ubicada en calle Fernando Mayo número 15103 de la colonia Chihuahua 2000 de esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 100, folio 100 del libro 3468 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $177,333.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantí respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Surtió sus efectos el día veinte de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

9149-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 187/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados RAUL DELGADO CARDENAS, ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ, FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y TANIA GONZALEZ DURAN, Endosatarios en Procuración de DISTRIBUIDORA DE ACEROS LAMINADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HECTOR DE LA CRUZ RIVAS, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, recibido el día siete de octubre del año en curso, y atento a lo solicitado, procédase al remate en tercera pública almoneda, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble gravado consistente en terreno urbano localizado sobre la Avenida Frente Revolucionario, lote quince, manzana veinticuatro de la Colonia Juan Güereca de esta ciudad, el cual se encuentra registrado bajo el número 32, folio 32 del libro 3432 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua ó Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $185,692.50 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de $123,795.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9223-90-91-92

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

GUADALUPE HERRERA MARTINEZ
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LAURA EDITH FRANCO SILVA, en contra de GUADALUPE HERRERA MARTINEZ, expediente radicado con el número 1239/09, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 05 de noviembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Interina. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

9311-91-93-95

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.
CIRILO MORALES REYES.
Presente.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VIVIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OLAVEZ, en contra de CIRILO MORALES REYES, expediente radicado con el número 1068/10, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 08 de noviembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos Interina. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

9310-91-93-95

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9908 nueve mil novecientos ocho, de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, asentada en el volumen 230 doscientos treinta de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JESÚS JOSÉ RIVERA OLIVAS por sus propios derechos y en representación del señor HÉCTOR RAMÓN RIVERA OLIVAS, así como CHRISTIAN ANTONIO RIVERA GÓMEZ por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de las sucesiones Testamentarias Acumuladas a bienes de los señores JESÚS JOSÉ RIVERA PÁEZ y ALICIA OLIVAS RODRÍGUEZ VIUDA DE RIVERA. Motivo por el cual, me exhiben en un primer lugar el testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 6,372 seis mil trescientos setenta y dos de fecha 30 treinta de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, por el primero de los de cujus, ante la fe del Notario Público Número Dos, LICENCIADO JOSÉ MILLER HERMOSILLO, en el cual se instituye como legatarios a sus hijo y nieto HÉCTOR RAMÓN RIVERA OLIVAS y CHRISTIAN ANTONIO RIVERA GÓMEZ y albacea al señor HÉCTOR RAMÓN RIVERA OLIVAS. Y, en un segundo lugar, el testamento público abierto 10,733 diez mil setecientos treinta y tres, por la última de las personas que fallecieron, mismo que fue otorgado ante la fe del Notario antes mencionado en el cual instituye como legatario al señor HÉCTOR RAMÓN RIVERA OLIVAS y albacea. Por último, se hizo constar en el trámite que los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad, lugar dónde se encuentran localizados los bienes que adquirieron durante su vida, además, siendo casados bajo el régimen de sociedad conyugal.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer el trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 4 de noviembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

9309-91-93

-0-

PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen los señores MARIA ASUNCIÓN CHACON HERNANDEZ, SIMON ALBERTO CHACON HERNANDEZ, MARGARITA CHACON HERNANDEZ y RITA ELENA CHACON HERNANDEZ, la primera en su carácter de albacea y todos ellos en su carácter de herederos a bienes de la sucesión Testamentaria de MARTHA LIDIA CHACON HERNANDEZ y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 5 de noviembre del año 2010.

Atentamente.

Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

9308-91-93

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar; Que ante mí, comparecieron las señoras ARMIDA, ELIZABETH SANCHEZ CORIA y MA. ELENA CALDERON CORIA, ambas como únicas y universales herederas y la segunda también como albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO SANCHEZ MEDINA, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 12672, del volumen 218, de fecha 03 de noviembre del dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez

del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea a quien corresponde de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., noviembre 04 del 2010.

Atentamente.

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

9312-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 728/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADOLFO OÑATE MACIAS y CLAUDIA ALEJANDRA CIGARROA RIVERA DE OÑATE, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en este Tribunal el día veintiocho de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa Condominio ubicado en la Calle Paseo de Papagayos número 8060 interior 9-A Condominio Paseo de Papagayos, con una superficie total de 103.6530 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 78, folio 86 del libro 3365 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $204,666.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 04 de noviembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 9323-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 54/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. RAMON REGALADO DIAZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de octubre del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera de Haití número 335, Lote 38, Manzana 13 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, Etapa II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 73 a folio 76 del Libro 3669 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 51°57'57" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Haití; Al 2-3 NW 38°02'03" mide 17.15 metros y colinda con Lote 37; Al 3-4 SW 51 °57'57" mide 7.00 metros y colinda con Lote 5; Al 4-1 SE 38°02'03" mide 17.15 metros y colinda con Lote 39.- Siendo postura legal la cantidad de $ 83,379.40 (OCHENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 125,069.10 (CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de noviembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 9324-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 109/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MADELI PERIANZA TOALA y VICTOR MANUEL DEL PORTE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día diecinueve de octubre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Jesús Zabala número 8003 interior 1, lote 12, manzana 8, del Fraccionamiento Villas del Sur Primera Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 70.5080 metros cuadrados, inscrito bajo el número 33 del folio 34 del libro 4036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 88°09'31" mide 4.60 metros con banqueta B-1.- Del 2 al 3, NE 01°50'29" mide 11.806 metros con casa 03.- Del 3 al 4, NW 88°09'31" mide 4.60 metros con lote 1 manzana 8.- Del 4 al 1, SW 01°50'29" mide 11.806 metros con casa 01.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $77,666.76 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $116,500.15 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 15/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 29 de octubre del 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

9325-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 560/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EZEQUIEL ESPARZA ROJAS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del dos mil diez. Por recibido el día catorce de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele exhibiendo certificado de gravamen actualizado relativo al inmueble materia de este juicio, por lo tanto procédase a sacar a remate el citado bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él constituida, ubicado en la calle Sorgo número 8220, identificado como lote 1, manzana 77, del fraccionamiento El Granero en esta ciudad, con superficie total de 400.00 m2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 102, a folios 104, del Libro 3794, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $576,388.20 pesos (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $384,258.80 pesos (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Así mismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ..- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih; a 21 de octubre de 2010.

La Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9316-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Seguno Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 755/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARTURO ROLDAN GALARZA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día trece de octubre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos

emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Basaseachi Oriente número 7821 interior 12 Condominio Uruachi del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa III, fase IV, con una superficie de 41.291 metros cuadrados e inscrito con el número 4 a folios 4 del libro 3894 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: $133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $88,666.66 (OCHENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

9335-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos del expediente 43/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EGLA ARCELIA RODRIGUEZ ORTIZ Y GUADALUPE DELVAL SERRANO.

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, que ha venido uniendo a EGLA ARCELIA RODRIGUEZ ORTIZ Y GUADALUPE DELVAL SERRANO, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero no puede hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada de su esposo o medie examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- En su oportunidad, remítanse oficios y copia certificada de estos puntos resolutivos, al Director del Periódico Oficial del Estado a fin de que disponga las publicaciones de Ley, anexándose el comprobante fiscal que guarda el Juzgado y al Oficial del Registro Civil de la repetida localidad de Gómez Farías, Chihuahua, para los efectos correspondientes, acompañándose en este caso, copia certificada de las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, así como de los pagos administrativos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente por haberse dejado de actuar por más de dos meses.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma, el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez.

Visto el estado de los autos, la constancia que antecede y el escrito presentado por el señor SALVADOR RODRIGUEZ TENA, recibido el día veintisiete de agosto del año, como lo solicita, y toda vez que no se ha interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada el día dieciséis de agosto del año que corre, como lo solicita, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento correspondiente al punto tercero de la resolución. Devuélvanse los documentos que indica, previa copia certificada y firma de conformidad que se deje en el sumario y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído. Hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma, el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

9303-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver los autos del expediente 275/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUZ AMANDA GONZALEZ GONZALEZ y SALVADOR NUÑEZ GONZALEZ, por sus propios derechos.

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que ha venido uniendo a LUZ AMANDA GONZALEZ GONZALEZ y SALVADOR NUÑEZ GONZALEZ, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero no podrá hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico que acredite que no se encuentra embarazada.

TERCERO.- En su oportunidad, remítanse atentos oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y al Encargado del Registro Civil de Pachera, Municipio de Guerrero, Chihuahua,

a fin de que el primero, lleve a cabo las publicaciones de Ley, y el segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales, en el acta marcada con el número 02 del libro 07 a folios 189 de la Sección de Matrimonios y levante el acta de divorcio relativa.

CUARTO.- Se sanciona el convenio celebrado respecto del menor en los términos formulados por los interesados.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma, el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, quien actúa asistido del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil diez.

Por recibido el día seis de los corrientes, a las doce horas cuarenta y cinco minutos, el escrito de LUZ AMANDA GONZALEZ GONZALEZ Y SALVADOR NUÑEZ GONZALEZ, y con fundamento en el artículo 397, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la sentencia dictada el día primero de octubre del presente año, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Dése cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutivo, y como lo solicitan hágaseles devolución de documentos previa copia certificada, toma de razón y firma de conformidad que quede en el sumario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9313-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del presente trámite de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RIGOBERTO MORALES VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN MARISCAL ARANA, expediente número 1420/93, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a RIGOBERTO MORALES VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN MARISCAL ARANA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora MARIA DEL CARMEN MARISCAL ARANA, no podrá hacerlo sino hasta trescientos días después de separada físicamente de su marido, o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse oficios con los insertos necesarios, al Director General de Finanzas en el Estado y Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que el primero de ellos, realice las publicaciones que ordena la Ley adjetiva de la materia y en cuanto al segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta número 48, a folios 173 del libro número 181, para que se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

A sus autos el escrito presentado por RIGOBERTO MORALES MARQUEZ, recibido el día diecisiete de octubre del año actual, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 84 del Código Procesal de la materia, expídase a su costa las copias certificadas que solicita.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9304-91

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante la escritura pública número 9430 nueve mil cuatrocientos treinta, del volumen 302 trescientos dos, otorgada en esta ciudad, el día 4 cuatro de noviembre del 2010 dos mil diez, ante el suscrito Licenciado ANTONIO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL ALVARADO RAMIREZ. En dicha escritura, la señora EVA PONG SANCHEZ, aceptó la herencia instituida a su favor, y el señor RAFAEL ALVARADO PONG, aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., 4 de noviembre del 2010.

El Notario Público Número Veintisiete, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, Licenciado ANTONIO SUÁREZ ESTRADA.

9305-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LIC. VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO End., en Proc., de, INMOBILIARIA AXIAL, S.A. DE C.V., en contra de HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V. GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT, existe un auto que a la letra dice: PRESENTE.-

En el expediente número 1256/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO End., en Proc., de, INMOBILIARIA AXIAL, S.A. DE C.V., en contra de HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a once de octubre del año dos mil diez. Vistos para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, que promovió el Licenciado VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la persona moral denominada en contra de la sociedad mercantil denominada HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., y en su carácter de avales, a los C. RODRIGO SALINAS SANTANDER y GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT que se tramita en el expediente número 1256/09. RESUELVE

PRIMERO.- El actor probó su acción, no así la demandada, quien no opuso excepciones.

SEGUNDO.- Se condena a HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., y a los C.C. RODRIGO SALINAS SANTANDER y GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT, como avales en los términos de los artículos 114 y 115 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a pagar al actor los importes de demandados, en lo que respecta a HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., la cantidad total de $538,609.91 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE 91/100 DÓLARES MONEDA AMERICANA) o su equivalente en moneda nacional al momento del pago, integrada como deuda a cargo únicamente de la persona moral un importe de $254,515.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES 00/100 M.A.), ó su equivalente en moneda nacional al momento del pago; a HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., como obligada principal y como aval el C. RODRIGO SALINAS SANTANDER la cantidad de $130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL DÓLARES 00/100 M.A.) ó su equivalente al momento del pago, HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., como obligada principal y como aval la C. GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT la cantidad de $154,094.91 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 91/100 M.A.), ó su equivalente en moneda nacional al momento del pago por concepto de suerte principal, debiendo cubrir los intereses que genere cada uno de los pagarés, a una tasa anual del 9% multiplicado por el factor 1.5% sobre el monto vencido y no pagado, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que genere cada uno de los pagarés desde su respectiva fecha de vencimiento hasta la total liquidación del adeudo, condenándose también al pago de gastos y costas del juicio, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1084 del Código de Comercio, en su fracción III y dado el mandato que el legislador establece en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil de conformidad con el artículo 1063 del Código de Comercio, la presente resolución deberá publicarse por edictos.

TERCERO.- Si una vez cause estado la presente resolución sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto se pague al actor.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Rúbrica.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Rúbrica.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

La C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS Primera Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

9306-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 263/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DANIELA CLAUDINA PORTILLO ORTIZ en contra de CESAR ALBERTO FIGUEROA LEAL, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR ALBERTO FIGUEROA LEAL Y DANIELA CLAUDINA PORTILLO ORTIZ, celebrado el dieciocho de marzo del año dos mil nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 835, libro 856, folio 156, Oficialía 1, levantada el dieciocho de marzo del año dos mil nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de julio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de julio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9317-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HERIBERTO MORALES SANCHEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1350/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO MORALES SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre de dos mil diez. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los señores Licenciados FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HERIBERTO MORALES SÁNCHEZ, según expediente 1350/07; y,

CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena al demandado HERIBERTO MORALES SÁNCHEZ, al pago de la cantidad de 151.63 veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente a la fecha de la certificación contable primero de agosto de dos mil siete, a la cantidad de $233,107.77 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), según la certificación contable, y que se compone de los siguientes conceptos: la cantidad de 144.82 veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente en esa fecha a $222,636.11 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito; la cantidad de 5.57 veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente a esa fecha a $8,561.28 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses vencidos; la cantidad de 0.62 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente a esa fecha a $958.41 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagados; la cantidad de 0.62 veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente en esa fecha a $951.97 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pena por mora; más el pago de las cantidades que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán calcularse al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman, en base a los términos pactados en el contrato base de la acción; al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9321-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 642/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de JULIO MARTINEZ ESTRADA y NORMA MARQUEZ ALVARADO DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública

por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Juzgado.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Calzada del Río No. 7975-51, manzana II, Condominio Antares de esta ciudad, con superficie de 126.4000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1435 folio 88 el libro 1775 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL DE LA SEGUNDA ALMONEDA: $273,066.67 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih. 26 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9315-91-92-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON SEPULVEDA FLORES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 171/2005 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN ALVAREZ GOTTWALD en contra de GLORIA MAYNEZ MARTINEZ, con fecha veintidós de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, el día diecinueve de los corrientes en este Juzgado, y como lo solicita y toda vez que el emplazamiento al codemandado RAMON SEPULVEDA FLROES, se llevó a cabo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese la sentencia definitiva dictada en autos con fecha siete de octubre del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

PRIMERO. - Ha procedido la vía hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora no probó su acción hipotecaria y la parte demandada sí acreditó sus excepciones y defensas. En consecuencia:

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones que se le reclamaron.

CUARTO.- Se condena a la parte actora al pago de las costas del juicio en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese personalmente. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUERAO, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de noviembre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9307-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 449/07, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL SORIANO RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con veintiún minutos del día veinte de octubre del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado; por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Puerta de La Libertad número 17119 del Fraccionamiento Los Portales, III Etapa, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 81, folio 120 del libro 3200 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $93,333.33 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil diez, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado MARIO ALBERTO SANCHEZ DIAZ Y/O PAULINA ALMEIDA RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 60 párrafo VI del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbrica. Ilegible. Publicado en la lista del día veintiséis de octubre del año dos mil diez, con el número 21. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre del 2010

Secretaria de Acuerdos, Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9333-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua,Chih.

En el expediente número 1220/08, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de WENDY ELIZABETH ARELLANO AGUIRRE y EDGAR NOE MURILLO TORRES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez, presentado por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados WENDY ELIZABETH ARELLANO AGUIRRE y EDGAR NOE MURILLO TORRES, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de WENDY ELIZABETH ARELLANO AGUIRRE y EDGAR NOE MURILLO TORRES, la radicación del expediente 1618/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado Legal de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, razón por la cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día diecinueve de septiembre del año en curso, presentados por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. WENDY ELIZABETH ARELLANO AGUIRRE Y EDGAR NOE MURILLO TORRES, en su carácter de obligado y garante hipotecario, quienes tienen su domicilio ubicado en la casa marcada con el número 2105 de la Calle de Las Torres, Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase III, de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de $322,260.08 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M.N.), por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Coronado número 4702, colonia Roma, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ Y/O MARTHA LLAMAS CHARLES Y/O TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ Y/O GONZALO DANIEL MENDOZA Y/O MORAYMA JANETH MUÑOZ DURÁN Y/O DANIEL ACOSTA CAAMACHO Y/O RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA Y/O E.D. ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA Y/O E.D. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada, MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAZ GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

El Secretario, Licenciado, EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9330-91-93-95

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 835/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los CC. Licenciados RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. JORGE ALEJANDRO BACA OROZCO y PATRICIA ANA TORRES PUGA, se dictó un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle Albol de La Cera número 1035 del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso IV Etapa o Quintas Montecarlo al Norte de la ciudad, y que obra inscrito bajo el número 44, a folio 47, del libro 4258 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $666,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, con el número 47. CONSTE. Surtió sus efectos el dìa veinticuatro de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 9329-91-93

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,217 veintiséis mil doscientos diecisiete registrado con fecha 28 veintiocho de octubre de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor JESÚS MARÍA MEZA ANCHONDO, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hija la señorita MARTHA LETICIA MEZA YEPEZ, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 16 dieciséis de junio de 2006 dos mil seis, que su estado civil era de soltera y que no habiendo dejado descendientes, la autora de la sucesión, es menester llevar a cabo el procedimiento de referencia en los términos del artículo 1508 mil quinientos ocho del Código Civil del Estado en vigor, dadas las circunstancias de que el compareciente era su padre y pariente más próximo. Por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar, dadas las circunstancias de que los bienes de su propiedad se encuentran localizados en este Distrito. Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

9322-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 20 de septiembre del 2010, ante el suscrito adscrito, en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA
RAMOS, Notario Público Número Nueve, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua; y mediante acta número 28,336 veintiocho mil trescientos treinta y seis, asentada en el libro número 24 veinticuatro, de registro de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores MARGARITA ROSA GONZÁLEZ RAMOS, Licenciado CAIN ALFREDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y SANDRA KENIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de los señores ALFREDO GONZÁLEZ BRONDO y MARGARITA MARIA RAMOS CUARÓN, personas que fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 29 veintinueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco; y 23 veintitrés de febrero del 2008 dos mil ocho, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los únicos y universales herederos de los autores de la sucesión. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito adscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua;

mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 11 de octubre del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ.

9326-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,430 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA), volumen 644 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), del protocolo abierto ordinario actualmente a cargo del suscrito LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, por separación temporal de su titular el señor DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, y firmada con fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, comparecieron las señoras BERTHA ELENA ROMERO FERNÁNDEZ DE TODD Y BERTHA IRENE TODD ROMERO, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor OSCAR CHRISTIAN TODD ESCOBAR, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 10,333 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), volumen 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), otorgada en esta ciudad, con fecha nueve de agosto del año dos mil uno, ante la fe del señor DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, titular de esta Notaría actualmente a cargo del suscrito aspirante, aceptando la señora BERTHA ELENA ROMERO FERNÁNDEZ DE TODD la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asímismo la señora BERTHA IRENE TODD ROMERO aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El aspirante adscrito a la Notaría Pública Número Dieciocho, por separación temporal de su titular LIC. ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ.

9328-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por IRVIN SIGALA QUINTANA y ERMILA OCHOA. Expediente No. 807/10, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores IRVIN SIGALA QUINTANA y ERMILA OCHOA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a seis de agosto del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9338-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 917/10 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. OSCAR G. PAYAN PORRAS y otro Ends., en Proc., de MARIA MANUELA DIEGUEZ DIEGUEZ en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de junio del año dos mil diez.

Por presentados los C.C. LICENCIADOS OSCAR I. PAYAN LUNA y/o JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. MARIA MANUELA DIEGUEZ DIEGUEZ, personalidad que acreditan y en este momento se les reconoce mediante los endosos que obran al reverso de los dos documentos que exhiben como fundatorio de su acción, presentado en Oficialía de Turnos

el día veinticinco de mayo del año dos mil diez y recibidos en este Tribunal el día veintiséis del mismo mes y año; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL ejercitando la acción cambiaria directa en contra del C. JUAN RODRIGO SALGADO MENA, en su carácter de deudor principal y a la C. MARIA ELENA MENA PEREZ en su carácter de aval, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio respectivamente en Calle Panamá número 820 Norte en esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de $267,080.00 pesos (DOSCIENTOS SESENTA Y SISTE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal y demás prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, con fundamento en los artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, ordenándose requerir a la demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad que se reclama como adeudo principal y demás accesorios, y de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, debiéndose señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, en la inteligencia que de recaer el secuestro sobre vehículos automotores, para su perfeccionamiento deberá acreditarse fehacientemente ante el diligenciario que el mismo es propiedad de la demandada y en el caso de embargarse bienes raíces, líbrese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad, para los efectos precisados en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hecho el embargo, hágase saber a la demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede ocho días para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, de conformidad con el artículo 1396 del Código de Comercio, reformado el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, mismo que surtió sus efectos a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial; entregándole junto con la cédula que contenga la orden de embargo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría del Juzgado. Así mismo se hace saber a las partes que al presente juicio, se le aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles o el Código de Procedimientos Civiles del Estado, de conformidad con el artículo 1054 de la Ley Mercantil, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de abril del año dos mil ocho. Guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos base de la acción exhibidos, y en su lugar déjese copias certificadas de los mismos. Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto de uno de sus integrantes se constituya en el domicilio de la demandada antes señalado y proceda a realizar la indicada diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento.

Por lo que respecta a las pruebas a que se hacen alusión en su escrito de cuenta, dígaseles que lo conducente a su recepción y desahogo se proveerá en su momento procesal oportuno. Téngaseles a los ocursantes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 21 de Marzo número 4513 altos, del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil diez.

VISTAS las constancias de autos y apareciendo de las constancias que obran en autos que no se ha encontrado a la parte demandada en el domicilio convencional pactado en el documento fundatorio de la acción ni en el señalado por la parte actora en autos, en tal virtud de conformidad con lo que establece el artículo 1070 párrafo quinto del Código Procesal Civil vigente para el Estado, procédase a notificar y emplazar a juicio a la parte demandada C. JUAN RODRIGO SALGADO MENA Y MARIA ELENA MENA PEREZ emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte ó Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de ocho días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, recibido en este Juzgado el día tres de noviembre del año en curso y como lo solicita y visto el estado que guardan los autos, en especial el auto de exequendo y el emitido con fecha veintiséis de agosto del presente año, se aclara que el nombre correcto del endosatario en procuración de la señora MARIA MANUELA DIEGUEZ DIEGUEZ lo es el LICENCIADO OSCAR G. PAYAN PORRAS, y no como erróneamente se vino asentado, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 5 de noviembre del 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

9341-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número **128/08**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. NOE GARCIA ENRIQUEZ Y/O JAIME BELTRAN TOSCANO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LOS C.C. EUSEBIO BELTRAN MONTES Y MARIA CELINA TOSCANO LUCERO,** en contra de **JULIO MADRID BUSTILLOS Y MIRNA NEVAREZ BATISTA**, existe un auto que a la letra dice:----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez, presentado por el **C. LIC. NOE GARCIA**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, toda vez que los avalúos presentados en el presente juicio, no fueron impugnados por ninguna de las partes, por lo que en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las ***ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO,*** para que tenga verificativo el **REMATE** en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble gravado en autos, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **$220,500.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE REMATA ES EL SIGUIENTE:- - - - - - - - - ***CASA HABITACIÓN FINCADA EN TERRENO URBANO, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 1, DE LA MANZANA 144 DE LA COLONIA HEROES DE LA REFORMA, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 593 A FOLIO 122 DEL LIBRO 336 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL FRENTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE PLAN DE AYUTLA, AL LADO DERECHO 20.00 METROS CON LOTE 2, AL FONDO 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL LADO IZQUIERDO 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 9 CON CALLE CHIHUAHUA***; Anúnciese dicha venta mediante edictos que se publiquen por ***TRES VECES*** dentro de ***NUEVE DÍAS*** en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en concordancia a lo establecido por los artículos 474 y 475 del Código Federal de procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Notifíquese el contenido del presente proveído a la **C. MIRNA NEVAREZ BATISTA** por medio de rotulón en virtud de su rebeldía, y al **C. JULIO MADRID BUSTILLOS** por medio de lista que se publique en los estrados de este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la materia mercantil.- - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- JUEZ PROVISIONAL LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN DEMANDA DE POSTORES.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

9344-91-92-93 -0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MAYRA IVOON RODRIGUEZ GUERRERO ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-21 LOTE No.14 de la colonia INDUSTRIAL de esta población con una **Superficie 220.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 4
Sur	10.00	Mts	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Este	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No.15
Oeste	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 13

La solicitud queda debidamente registrada a las **1:00 HORAS** del día **01 DE FEBRERO DEL 2007.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9346-91-93 -0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **FRA MAURO MARTINEZ GONZALEZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-6 LOTE No. 6-B de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 250.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 6-A
Sur	25.00	Mts	y Linda con	LOTE No. 6-C
Este	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
Oeste	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE MATAMOROS

La solicitud queda debidamente registrada a las **011:20 HORAS** del día **06 DE OCTUBRE DEL 2010**, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9342-91-93 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 744/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MIGUEL ANGEL PEREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Por presentado MIGUEL ANGEL PEREZ LOZANO por sus propios derechos, con su escrito de cuenta presentado ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el día cinco de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información AdPerpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un predio rústico de cultivo de temporal, ubicado en La Capilla de los Remedios del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, con superficie de 42-16-94.10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
5-6	184.02 Mts	CAMINO VECINAL
6-7	99.48 Mts	CAMINO VECINAL
7-1	237.15 Mts	CAMINO VECINAL
1-4	819.34 Mts	FRANCISCO PEREZ LOZANO
4-8	436.65 Mts	EJIDO EL TASCATE
8-5	924.16 Mts	RUBEN GUTIERREZ MIRANDA

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el interior número tres, del edificio número 645 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS HECTOR OLIVAS VILLAGRAN y/o RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO y/o DORA LUZ AGUIRRE TORRES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y, firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para las efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de octubre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8864-85-87-89

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 745/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por FRANCISCO PEREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado FRANCISCO PEREZ LOZANO por sus propios derechos, con su escrito de cuenta presentado ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el día cinco de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un predio rústico de cultivo de temporal, ubicado en La Capilla de los Remedios del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, con superficie de 38-06-19.57 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	500.00 Mts	CAMINO VECINAL
2-3	734.26 Mts	CAMINO VECINAL
3-4	500.00 Mts	EJIDO EL TASCATE
4-1	819.34 Mts	MIGUEL ANGEL PEREZ LOZANO

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el interior número tres del edificio número 645 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS HECTOR OLIVAS VILLAGRAN y/o RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO y/o DORA LUZ AGUIRRE TORRES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de octubre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8865-85-87-89

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: ----------

Que el día 18 dieciocho de Octubre del 2010 dos mil diez, mediante acta número 42,027 cuarenta y dos mil veintisiete, del Libro número 45 cuarenta y cinco, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaria a mi cargo, comparecieron los señores **MARÍA LUISA, EDUARDO CARLOS, MARTHA LETICIA, JAIME ALFREDO, MÓNICA ROSAURA** y **NINFA MIREYA,** todos de apellidos **HERNÁNDEZ MENDOZA,** para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de las Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN MENDOZA,** quien falleció en esta Ciudad, el día 23 veintitrés de Marzo del 2006 dos mil seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.----------

Chihuahua, Chihuahua a 4 veinticuatro de Noviembre del 2010

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

9332-91-93 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**- - - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 1275/07**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra de **MARIA LEDEZMA RODRÍGUEZ**, existe un auto que a la letra dice: -- --------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** sirviendo como base para el remate **del bien inmueble** la cantidad de **$563,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $375,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - - - - - - - -
- - - **Bien que se saca a remate**: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Quinta Isabel numero 1938, lote 6, manzana K, del Fraccionamiento Quintas del Valle, III Etapa en esta ciudad, con superficie de 130.2000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 39, folio 43, del libro 3281 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. ----------
- - - **N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.--- DOY FE. ----------

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

9319-91-93 -0-

E D I C T O D E R E M A T E.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1031/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JAIME A.VERDUGO GARCIA END.EN PROPIEDAD DE, ARMIDA GARCIA BOJORGE Y FRANCISCO GARCIA BOJORGE, EN CONTRA DE FERNANDO TARANGO PORTILLO, existe un auto que a la letra dice. ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

---A sus autos el escrito del LIC. JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el once de Octubre del año en curso y atento a lo que solicita **se cancela la fecha señalada por auto de seis de Octubre del presente año**, así mismo se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el 50% del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad del C. FERNANDO TARANGO PORTILLO registrado bajo el número 23 a folios 5 del libro 349 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con superficie de 208.0000 metros cuadrados ubicado en Calle 14 Poniente No. 123 Ejido Loma de Pérez (colonia del Empleado) de esta Ciudad, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $225,000.00 SON: (DOSCIENTOS VEINTINCINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el termino del medio del precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de $150,000.00 SON: (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ** para que tenga verificativo dicha audiencia de Remate. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio.- **N O T I F I Q U E S E:**----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE OCTUBRE DEL 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELIZABETH SOTO POSADA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ

9209-90-91-92 -0-

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1180/07,** RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO,** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, APODERADO DE **BBVA BANCOMER, S.A.,** EN CONTRA DE **CRISTINA DE LEON REYES,** existe un auto que a la letra dice. ----------

ACUERDO.- "El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos convocando a postores y se fijaron en los estrados los días veintinueve de septiembre ocho de octubre de dos mil diez. CONSTE. --------
--- En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil diez, día y hora señalada por auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.- EL Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de la parte actora, no así la contraria ni postor alguno.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos da cuenta con dos escritos signados por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, presentados el día de hoy, a las nueve horas con cuarenta minutos, por medio del cual exhibe los ejemplares de los periódicos donde aparecen las publicaciones de los edictos como esta ordenado en autos.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se agreguen a los autos los escritos y los periódicos de cuenta, para que surtan sus efectos legales.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que se hicieron las publicaciones de los edictos como consta en autos, con lo que se acredita haber dado la debida publicidad a la presente almoneda.- Toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un termino de media hora en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 738 del Código de Procedimientos Civiles.- A continuación siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos, hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se procederá al remate y que no se admitirán postores.- Acto seguido retomando el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, manifiesta que se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que vengo a solicitar se fije nueva fecha a efecto de que se proceda a sacar a remate el tercera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía, toda vez que no hay postor alguno en la presente audiencia, con lo cual solicito se saque a remate el tercera almoneda.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Visto lo solicitado y toda vez que no se presentaron postores a esta almoneda y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de ley, en consecuencia, se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **TERCERA ALMONEDA,** sin sujeción a tipo de postura, a que se refiere el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble objeto de esta audiencia y el cual se encuentra ubicado en CALLE CAPITÁN PEDRO MEZA NUMERO 1702, LOTE 34, MANZANA 85, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN ETAPA II, IV SECCIÓN, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.1891 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 847 DEL FOLIO 50 DEL LIBRO 2007 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. CON LAS FOLIO 50 DEL LIBRO 2007 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 84°20'00" MIDE 3.05 METROS CON CALLE CAPITÁN PEDRO MEZA.- DEL 2 AL 3, CURVA D= 52°10'53" LC= 4.398 METROS CON INTERSECCIÓN AVENIDA DE LA PAZ Y C. PEDRO MEZA.- DEL 3 AL 4, NE 05°40'00" MIDE 15.566 METROS CON AVENIDA DE LA PAZ.- DEL 4 AL 5, SE 84°20'00" MIDE 7.00 METROS CON LOTE 01.- DEL 5 AL 1, SW 05°40'00" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 33.- Haciendo del conocimiento del publico en general que la postura de la ultima almoneda fue $206,133.32 (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).- Con lo que termina la presente firmando para constancia el Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, que da fe. DOY FE. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

9318-91-93 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA Y CRUZ ELIA MONGE ROBLES
P R E S E N T E.-

En el expediente número **643/09,** relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,** promovidas por **LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ B.,** EN SU CARACTER DE TUTOR PROVISIONAL, **DIANA MICHELLE MARQUEZ MONJE, e**n contra de **BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA Y CRUZ ELIA MONGE ROBLES,** se dicto sentencia definitiva en fecha once de Octubre del año dos mil diez, la cual en sus puntos resolutivos establece: ----------

- **R E S U E L V E :** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **PRIMERO:** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -
- - - **SEGUNDO:** La actora acreditó su acción y la parte demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara la pérdida de la patria potestad que los **CC. BEATRIZ MÁRQUEZ MONGE, CLEMENTE MÁRQUEZ CABRERA y CRUZ ELIA MONGE ROBLES,** tienen sobre la menor **DIANA MICHELLE MÁRQUEZ MONGE,** con todas las consecuencias legales inherentes a esta Institución, así como también al derecho ver y visitar a la referida menor. -
- - - **TERCERO:** se declara a los Titulares de la **PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL ESTATAL**, y al **PROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA,** como **TUTORES PÚBLICOS** de la menor **DIANA MICHELLE MÁRQUEZ MONGE,** con todos los derechos, deberes y obligaciones inherentes a tal cargo y que para tal efecto establece la ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 390, 391, 397, 399, 429, 439, 442 y demás relativos del Código Civil vigente en la entidad, y en atención al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3, 4, 9, 11, 19, 23 y demás relativos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en concordancia con el numeral 6 del Código para la Protección y Defensa del Menor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, CHIH.

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

- - - QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 724/10 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ELISEO TERRAZAS PONCE; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.----------

- - - CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTI TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - - - - - Por recibido el escrito y documentos que se acompañan, del C. ELISEO TERRAZAS PONCE, a las once horas con tres minutos del día veinte de Septiembre del año dos mil diez; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM** tendientes a legitimar un Lote de Terreno Rústico, denominado LAS VÁLVULAS, ubicado en la colindancia con el Ejido Naica, Municipio de Saucillo, Chihuahua y con terrenos de Santa Gertrudis, propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual consta de una superficie de 194-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del lado A al B, rumbo NE 56° 33´ 07.53", mide 2,430.15 metros y colinda con EJIDO NAICA; Del lado B al C, con rumbo SE 33° 26´ 52.47", mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO DE NAICA; Del lado C al D, rumbo NE 56° 33´ 07.53"; mide 200.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado D al E, rumbo SE 33° 26´ 52.47"; mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado E al F, rumbo SW 56° 33´07.53", mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado F al G, rumbo SE 33° 26´52.47", mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado G al H, rumbo SW 56° 33´07.53", mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado H al I, rumbo NW 33° 26´ 52.47"; mide 1,000.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado I al J, rumbo SW 56° 33´ 07.53"; mide 1,630.15 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado J al A, rumbo NW 32° 38´ 28.26", mide 500.00 metros y colinda con EL CAMPO MILITAR SANTA GERTRUDIS. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en ésta Ciudad; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; Así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los Estrados de éste Juzgado, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciado TOMAS RODOLFO RAMOS BELTRÁN e Ingeniero EDMUNDO GARCIA PONCE. NOTIFIQUESE.- - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: LAURA VIRGINIA ARCINIEGA PALACIOS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2091/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO LEGAL DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE LAURA VIRGINIA ARCINIEGA PALACIOS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que el domicilio de LAURA VIRGINIA ARCINIEGA PALACIOS es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces do siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Visto de nueva cuenta el auto de fecha primero de Octubre del presente año, y como se advierte del mismo auto que se le concedió un término de nueve días para que diera contestación a la demanda, siendo esto incorrecto por lo que se aclara que se le concede un termino de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, como refiere el auto antes citado, formando el presente proveído como parte integral del auto de fecha primero de Octubre del presente año.- NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DEL 2010.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

9120-89-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1441/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y/O MARIA ANGELICA MENA BERNAL apoderados ING HIPOTECARIA, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA MAYELA FAVELA SALINAS Y TEODULO RODRIGUEZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día catorce de octubre del año en curso y como lo solicita, y no habiéndose impugnado los avalúos rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL,** rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y casa habitación, ubicado en calle Hacienda de Bustillos numero 9402-22, Lote 22 Manzana B, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa 1-B de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 38 a folios 38 del Libro 4425 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $380,767.29 (TRESCIENTOSOCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $253,844.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

9119-89-91-93

-0-

ADMINISTRADORA DE TACOS ORIENTALES S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 fraccion II de la Ley de Sociedades Mercantiles vigente, así como en el contenido del punto TERCERO del Orden del Día en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa denominada ADMINISTRADORA DE TACOS ORIENTALES S.A. DE C.V., celebrada en esta ciudad el día 14 de Julio de 2010 y protocolizada en fecha treinta de Julio de 2010, ante la fe del Notario Público Numero Catorce LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ; la C. LAURA ROCIO ALVAREZ ESCOBEDO en pleno ejercicio de sus funciones de LIQUIDADORA, da a conocer para su publicación El Balance General y Estados de Resultados de la situación financiera que guarda la sociedad en mención al cierre del ejercicio fiscal del 31 de Julio de 2010, Los cuales se detallan de la forma que sigue:

Laura alvarez liquidador

-0-

9114-89-91

AVISO NOTARIAL:

En los términos y para los efectos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por acta número 14,154, del libro 17, de Registro de Actos Fuera de Protocolo de mi cargo, de fecha 21 de Septiembre del 2010, los señores JESÚS FELIPE LICON LICON, CAROLINA MARIA LICON, JESÚS ERNESTO LICON RIVAS y EMMA INÉS LICON RIVAS, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre, respectivamente, la señora EMMA AMADA RIVAS PAIRIS. Dichos comparecientes expresaron que no tienen conocimiento de que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno y que se consideran como sus únicos y universales herederos.----------
En atención a lo dispuesto por el precepto legal indicado se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los Periódicos de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e:
Ciudad Juárez, Chih., a 29 de Septiembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DEL DISTRITO BRAVOS.

LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

9118-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
y **FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA**
P R E S E N T E.-

En el expediente número 640/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARICARMEN SILVA RUBIO, JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, JUANA MARIA RODRIGUEZ AYALA Y JUAN SILVA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: ----------

" AUTO.- (718) ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Visto e estado que guardan los autos y con fundamento en los artículos 264 letra d, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y a fin de regularizar el procedimiento, concretamente en lo que se refiere a la apertura del termino probatorio, no es posible dar cumplimiento al proveído datado el veintiocho de septiembre del dos mil diez, publicado en la lista del día siguiente con el numero veintiuno, en que se fijó como fecha para practicar el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del dos mil diez, puesto que, siendo un termino común a las partes y dos de los demandados al desconocerse su domicilio han sido notificados mediante edictos, así deberá procederse de tal manera; por lo tanto y con base en los anteriores razonamientos hágasele saber a JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y A FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, que en estas controversias del orden familiar, se iniciara la audiencia de pruebas y alegatos al tercer día hábil siguiente de que se publique este acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.- ----------
---------- N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE. ----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
Clave: 718 SMSP:ctc "

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

9113-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL:

Se comunica que por acta 14177, del libro DIECISIETE, de Registro de Actos Fuera de Protocolo de mi cargo, de 7 de Octubre del 2010, los señores MIGUEL TARANGO DUARTE y LUZ MARÍA TARANGO DUARTE, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JUAN TARANGO TARANGO y MAGDALENA DUARTE VÁZQUEZ DE TARANGO, fallecidos en esta Ciudad, el 2 de Abril del 2006 y 23 de Marzo del 2004, respectivamente, lo que se comunica para los efectos de lo que dispone el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días en un Periódico de la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:
Cd. Juárez, Chih., a 13 de Octubre del 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DEL DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA.

LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

MARTINEZ
blico No. 5
Z, CHIH.

-0- 9117-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO Y MARI CARMEN SEPULVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO,

P R E S E N T E.-

En el expediente número **1506/08,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por el Licenciado **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA** y otro, Apoderados de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** en contra de **CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO Y MARI CARMEN SEPULVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO,** existen dos autos que a la letra dicen: ----------

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - A sus autos el escrito del Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, recibido el dia diecinueve de los corrientes, a las doce horas con cinco minutos, visto lo solicitado, por ser el estado procesal de los autos se abre el juicio a prueba por un tèrmino de TREINTA DIAS comunes para las partes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. ----------

ACUERDO.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.----------
--- VISTO DE NUEVA CUENTA, el estado que guardan los autos, y desprendiéndose del proveído que antecede, que se omitió ordenar la publicación por edictos del auto que abre el juicio a prueba, se subsana la omisión y se ordena publicar el auto de fecha veinticinco de Agosto del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del estado y en un periódico de información local. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 d) y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO CUARTO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CD. JUAREZ, CHIH.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 31 DE AGOSTO DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

-0- 9134-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA ELENA CHACON GARCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE,, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ELENA CHACON GARCIA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el dos de junio del año en curso, por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, la C. MARÍA ELENA CHACÓN GARCÍA, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARÍA ELENA CHACÓN GARCÍA, la radicación del expediente 2/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.----
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
---------- I N S E R T O ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, presentados por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. MARIA ELENA CHACON GARCIA, en su carácter de acreditada, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Luis Garza número 14731, del Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo Bolívar número 421 Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MARIA TERESA PINTO GONZALEZ Y/O ERNESTO PAVEL CONTRERAS, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los estudiantes de derecho HÉCTOR FRANCISCO OCHOA MORENO, URIEL CHÁVEZ FLORES, ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, RUBEN ALERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL y LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA. ------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2010.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

-0- 9148-89-91-93

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 233/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos EUSEBIO CHÁVEZ ARMENTA Y BLANCA PETRA ESTRADA BARRAZA, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial, así como de la sociedad conyugal que une a los Ciudadanos EUSEBIO CHÁVEZ ARMENTA Y BLANCA PETRA ESTRADA B., desde el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana BLANCA PETRA ESTRADA BARRAZA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1891210, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana BLANCA PETRA ESTRADA BARRAZA, Callejón Hidalgo número 2808, de El Terrero, Namiquipa, Chihuahua, y de ocupación maestra, respectivamente; del Ciudadano EUSEBIO CHÁVEZ ARMENTA, Avenida Juárez número 606, de El Terrero, Namiquipa, Chihuahua, y de ocupación fruticultor, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Por presentados los ciudadanos EUSEBIO CHAVEZ ARMENTA Y BLANCA PETRA ESTRADA BARRAZA, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicitan y, toda vez que los promoventes manifiestan su conformidad con la sentencia definitiva dictada en el presente juicio , se tiene por consentida la misma y se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la citada sentencia; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 396, 397 fracción I, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. RAFAEL HUMBERTO LOZANO GOMEZ y CARMEN ELENA URRUTIA SIAS, expediente número 288/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. RAFAEL HUMBERTO LOZANO GOMEZ y CARMEN ELENA URRUTIA SIAS, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, con la excepción descrita, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. LIC. JAVIER ROBLEDO ZUÑIGA, recibido el día veintitrés de octubre del año en curso, como lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha trece de octubre del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. EDGAR DAVID ESPINOZA FIERRO y ALMA GRISELDA JIMENEZ, expediente número 1201/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. EDGAR DAVID ESPINOZA FIERRO y ALMA GRISELDA JIMENEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Cd. Delicias, Chih., a veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. EDGAR DAVID ESPINOZA FIERRO, recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, como lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha quince de octubre del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. ALBERTO ESQUIVEL CASTRO en contra de la C. MAYRA BLANCO HERNANDEZ, expediente número 671/2008, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los C.C. ALBERTO ESQUIVEL CASTRO y MAYRA BLANCO HERNANDEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de los C.C. ALBERTO ESQUIVEL CASTRO y MAYRA BLANCO HERNANDEZ, recibido el día veintitrés de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene conformándose con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EDUARDO MUÑETON SOTO y MONSERRAT YOLANDA FLORES TORRES, expediente número 1146/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. EDUARDO MUÑETON SOTO y MONSERRAT YOLANDA FLORES TORRES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que se sirva hacer la anotación margina en la inscripción número 78 a folio 78 de libro 422 de la Sección Primera, en los términos del artículo 412 del Código Procesal Civil del Estado, acompañándole copia certificada de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a treinta de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de los C.C. MONSERRAT YOLANDA FLORES TORRES Y EDUARDO MUÑETON SOTO, recibido el día veintinueve de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintitrés de octubre del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 91/08 relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. BLANCA ESTELA MORALES VALERIO, en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ ESCOBAR, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse, y se:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado fue declarado en rebeldía, por lo que se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre BLANCA ESTELA MORALES VALERIO y JUAN CARLOS MARTINEZ ESCOBAR, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Delicias, Chihuahua, el cual obra registrado con el número de acta 662, a folio 43, del libro 119, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

TERCERO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil nueve. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por BLANCA ESTELA MORALES VALERIO, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1076/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS MA. RODRIGUEZ BEJARANO Y BLANCA GONZALEZ RAMIREZ, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS MA. RODRIGUEZ BEJARANO Y BLANCA GONZALEZ RAMIREZ, desde el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el cual quedó inscrito en el acta 1206, del libro 719, a folio 149, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua a tres de noviembre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a tres de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintinueve de octubre pasado, por JESUS MA. RODRIGUEZ BEJARANO Y BLANCA GONZALEZ RAMIREZ, y como lo solicitan, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1135/09, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por ENEDINO SAENZ VILLALOBOS y SOCORRO ACOSTA MONJE y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ENEDINO SAENZ VILLALOBOS y SOCORRO ACOSTA MONJE, el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el cual quedó inscrito en el libro 53, acta 124, folio 7 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinte de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha siete de octubre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los corrientes, por ENEDINO SAENZ VILLALOBOS, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 1030/2009 relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANGEL HUMBERTO URQUIDI SANCHEZ Y LORENZA ISELA OLIVAS VALENZUELA; y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ANGEL HUMBERTO URQUIDI SANCHEZ y LORENZA ISELA OLIVAS VALENZUELA el día siete de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual quedó inscrito en el libro 122, acta 521, folio 188 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, a excepción de la mujer, de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a nueve de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por ANGEL HUMBERTO URQUIDI SANCHEZ, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se

declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Expídasele además la copia certificada que requiere. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 916/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GLORIA BEATRIZ SAENZ ROMERO Y LUIS ZORIK PALOS LOZANO, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GLORIA BEATRIZ SAENZ ROMERO Y LUIS ZORIK PALOS LOZANO, desde el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el acta 438, del libro 142, a folio 139, de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a trece de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha treinta de septiembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a trece de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes, por LUIS SORIK PALOS LOZANO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| Costo del Ejemplar | $ 28.00 |
| Costo de la Suscripción anual | $1,645.70 |
| Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón | $5.40 |
| Anexo que exceda de 96 páginas | $27.43 |
| Sentencia de divorcio | $265.25 |
| Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares | $671.33 |
| Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar | $ 20.00 |

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx